Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.532 - 210/18 **PARANA, jueves 8 de noviembre de 2018** **EDICION: 28 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1102 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sargento de Policía Guillermo Daniel Landa interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado ante el Jefe de la Policía de Entre Ríos, en razón del retardo en resolverse el sumario administrativo Nº 3692;

Que la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos ha adjuntado volante del seguimiento de expediente de las actuaciones en cuestión, caratuladas con el número de Registro Único: 1934955, expidiéndose en Dictamen Nº 421;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes dichos actuados se localizan desde el 11.8.2017 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sargento de Policía Guillermo Daniel Landa, M.I. Nº 25.960.042, con domicilio procesal en calle Noailles Nº 175, de la ciudad de Colón, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1934955 y en consecuencia, intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1103 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Adriana Beatriz Bulay interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1929788;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 19.7.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Adriana Beatriz Bulay, MI Nº 16.609.082, constituyendo domicilio legal en calle Juan Perón Nº 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1929788, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1104 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Eduardo Raúl Amadio, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retar-

do en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1839243;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 24.5.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Eduardo Raúl Amadio, MI Nº 14.998.629, constituyendo domicilio legal en calle Juan Perón Nº 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1839243, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a a Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1116 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Violeta Alejandra Barreto interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1984937;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el área de Despacho de la referida repartición, desde el 13.11.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 74º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Violeta Alejandra Barreto, MI Nº 14.571.998, constituyendo domicilio legal en calle Méjico Nº 333, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1984937, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1118 GOB

AUTORIZACIÓN

Paraná, 4 de mayo de 2018

VISTO:

La propuesta de pago efectuada por el demandado González, Ramón Martín en los autos caratulados: "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ González, Ramón Martín s/ Cobro de pesos" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos referenciados, se ha practicado liquidación por parte del Servicio Administrativo Contable de Fiscalía de Estado, la cual asciende a pesos cuarenta y tres mil dieciséis con dieciséis centavos ($ 43.016,16), comprensiva de capital e intereses;

Que en el expediente judicial el señor González –mediante nota– ha efectuado propuesta de pago en veintidós (22) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conforme lo expresado por el demandado respecto de la precaria situación económica en la que se encuentra;

Que, por tales motivos, es decisión de este Poder Ejecutivo autorizar a la Fiscalía de Estado a celebrar convenio de pago con el señor Ramón Martín González en los autos de referencia;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Fiscalía de Estado a efectuar convenio de pago los autos caratulados: "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ González, Ramón Martín s/ Cobro de pesos" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1119 GOB

APROBANDO ACTUACION DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Paraná, 4 de mayo de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 47 GOB, de fecha 29 de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública para la contratación de un servicio de traslados aéreos para el titular de este Poder Ejecutivo y/o funcionarios que se designen, por un total de 30.000 kilómetros, por un plazo de doce (12) meses, prorrogable hasta doce (12) meses más, con opción a favor del Estado de incrementar o disminuir hasta un 30% las cantidades de kilómetros a recorrer;

Que al acto licitario se presentaron las firmas Baires Fly S.A. y Pacific Ocean S.A., siendo sus ofertas analizadas por el interventor y el representante técnico de LAER S.E. en el informe técnico obrante a fojas 203/205;

Que reunida la Comisión de Compras se elabora el Acta Nº 28/18, aconsejando aprobar todo lo actuado en la licitación pública Nº 2/18 y rechazar las ofertas presentadas por las firmas oferentes, por considerar en esta instancia no conveniente resolver la adjudicación sin haber contemplado adecuadamente en los requisitos exigidos la incidencia del aeropuerto que será utilizado como base de operaciones por las empresas cotizantes, lo que implica un costo de traslado diferencial, conforme lo expresado precedentemente y lo establecido en el artículo 64º del Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios, mencionando además que, conforme surge del informe técnico elaborado en el cual se analizaron las propuestas, no es posible determinar qué oferta es la más conveniente en función de las diferencias expresadas en el cuadro comparativo de propuestas de fojas 204;

Que atento a lo expresado, resulta procedente declarar fracasado el llamado a licitación pública y, habiéndose adecuado previamente el anexo de Especificaciones y consecuentemente el pliego de condiciones particulares, realizar un nuevo llamado a fin de contemplar adecuada y detalladamente las vicisitudes del servicio que conforma la demando estatal y posibilitar la competencia entre los participantes, como así también la mayor concurrencia incluyendo a quienes presten el servicio con aeronaves contratadas por leasing, y la posterior comparación de las ofertas que se presenten;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia han intervenido en lo que es de su competencia;

Que la gestión encuadra en las disposiciones previstas en el artículo 26º), inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley de Contabilidad Nº 5.140 y sus modificaciones, concordante con el punto 1 de los artículos 5º, 6º, 7º y 8º Nivel I, y artículos 9º al 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP (Reglamentación de las Contrataciones del Estado) y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase todo lo actuado por la Unidad Central de Contrataciones en el marco de la Licitación Pública Nº 02/18.

Art. 2º — Recházanse las ofertas presentadas por las firmas Baires Fly S.A. y Pacific Ocean S.A., de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, y declárase en consecuencia fracasada la Licitación Pública Nº 02/18.

Art. 3º — Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un nuevo llamado a licitación pública para la contratación de un servicio de traslados aéreos para el titular de este Poder Ejecutivo y/o funcionarios que se designen, por un total de 30.000 kilómetros, por un plazo de doce (12) meses, prorrogable hasta doce (12) meses más, con opción a favor del Estado de incrementar o disminuir hasta un 30% las cantidades de kilómetros a recorrer.

Art. 4º — Apruébanse los pliegos de condiciones generales y particulares que regirán la licitación pública que se autoriza por el artículo precedente, elaborados por la Unidad Central

de Contrataciones, como así también el anexo de especificaciones del Servicio de Traslado Aéreo y el modelo de contrato respectivo, los que, agregados, forman parte del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1120 GOB

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 4 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas por la Honorable Cámara de Diputados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se solicita la adscripción del señor Sebastián Andrés Galanti, DNI Nº 30.322.588, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que el citado agente ha prestado su conformidad, como sí también los organismos correspondientes, no existiendo objeciones formuladas al respecto para acceder a la adscripción interesada;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 36/16 GOB y de los artículos 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, y los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase al señor Sebastián Andrés Galanti, DNI Nº 30.322.588, Legajo Personal Nº 172,996, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Escribanía Mayor de Gobierno y conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 3/18 EMG desde el 1º de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, en la Honorable Cámara de Diputados para cumplir funciones en el ámbito de dicho organismo.

Art. 2º — Dispónese que la Honorable Cámara de Diputados comunicará mensualmente a la Escribanía Mayor de Gobierno las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Galanti.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a los organismos pertinentes, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1136 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Mariel Viviana González, apoderada legal del señor Antonio María Daniel Vitali, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2025873;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 23.4.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Mariel Viviana González apoderada legal del señor Antonio María Daniel Vitali, MI Nº 14.160.430, constituyendo domicilio legal en calle Panamá 540, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2025873, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1137 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la apoderada legal del señor Guillermo Pablo Lobariñas interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1476869 agregadas al Nº 1160400;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Liquidaciones de la referida repartición, desde el 19.2.18, encontrándose vencido el plazo de veinte (20) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal del señor Guillermo Pablo Lobariñas, MI Nº 7.6.54.109, con domicilio legal en calle Laprida Nº 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1476869, agregadas al Nº 1160400 y, en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1138 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Eduardo Barbagelata, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1970859;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes, dichos actuados se encuentran en el área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 14.3.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Eduardo Barbagelata, MI Nº 8.450.573, por derecho propio y con patrocinio letrado, constituyendo domicilio legal en calle Italia Nº 234, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1970859, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actua-

ciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1139 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora María Virginia Leiva, por derecho propio interpone recurso de queja; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2014216;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el área de Despacho de la referida repartición, desde el 14.3.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora María Virginia Leiva, MI Nº 16.327.185, con domicilio legal en calle 25 de Junio Nº 359, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2014216, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1140 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Francisco Alberto Retamar interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1955591 agregado al 1949749;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes dichos actuados se localizan desde el 19.5.17 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Francisco Alberto Retamar, MI Nº 11.829.363, constituyendo domicilio legal en calle Panamá Nº 540, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 1955591, agregado al 1949749 y, en consecuencia, intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1141 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Reinaldo José Latour, con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1780330;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes, dichos actuados fueron remitidos al Área Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en fecha 26.4.18;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de que el expediente se ha movilizado, habiendo cesado la mora que motivara la interposición del presente, corresponde declarar abstracto el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por el señor Reinaldo José Latour, MI Nº 14.445.383, con domicilio legal en calle Victoria Nº 296, de esta ciudad, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1142 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora María Elena Banchero, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1867034, con su agregado 1957318;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el área de Despacho de la referida repartición, desde el 2.3.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora María Elena Banchero, MI Nº 17.033.765, constituyendo domicilio legal en avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1867034, con su agregado 1957318, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1143 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Paola Gabriela Taborda, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1844152;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho, desde el 19.3.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Paola Gabriela Taborda, MI Nº 25.964.546, constituyendo domicilio legal en avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1844152, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1144 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María del Luján Pereyra, con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1948060, agregado al 1774789;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho, desde el 21.3.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora María del Luján Pereyra, MI Nº 20.552.657, constituyendo domicilio legal en calle Rosario del Tala Nº 122, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1948060, agregado al 1774789, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido, pase a Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1145 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Carmen Edit Inés Salamone, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2045520;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes, dichos actuados se encuentran en el área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 24.4.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Carmen Edit Inés Salamone, por derecho propio, MI Nº 17.963.691, constituyendo domicilio legal en calle Panamá Nº 540, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2045520, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1146 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Francisco Ignacio Barrios, por derecho propio, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1929507, con su agregado 1916327;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 11.4.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Francisco Ignacio Barrios, por derecho propio, MI Nº 5.874.047, constituyendo domicilio especial en calle Primera Junta Nº 36, de la ciudad de Gualeguaychú, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 1929507, con su agregado 1916327, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1147 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María Gimena Rebossio, con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1979677;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 23.3.18, encontrándose vencido el plazo de

tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora María Gimena Rebossio, MI Nº 28.468.079, constituyendo domicilio legal en calle Salta Nº 435 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1979677, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1160 GOB

Paraná, 14 de mayo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra suscriptos entre el secretario legal y técnico de la Gobernación, doctor José Gervasio Laporte, y las contadoras Marta Beatriz Backman, DNI Nº 12.313.855, y María Andrea Fabiola Aloé, DNI Nº 16.787.346, en los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de tareas que en los mismos se especifican, los que, agregados, pasan a formar parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a las contadoras Marta Beatriz Backman y María Andrea Fabiola Aloé, previa presentación de las facturas, constancias de trabajo e inscripciones en las categorías tributarias correspondientes ante la AFIP y ATER, las sumas mensuales establecidas en la cláusula cuarta de los referidos contratos, por el período allí establecido, en concepto de honorarios por las obras encomendadas.

— — —

DECRETO Nº 1161 GOB

Paraná, 14 de mayo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor subsecretario de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Gobernación, profesor Sergio Valerio Reggi, y la señora Oriana Cherini, MI Nº 38.387.969, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 2018, el que agregado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la señora Oriana Cherini, previa presentación de facturas pertinentes y constancias de trabajo, los montos establecidos en la cláusula 4ª del referido contrato, por el período comprendido entre el 1.2.18 y el 31.12.18 en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 1162 GOB

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se gestiona el pago de la factura "B" Nº 0003-00001591 de la firma Baires Fly S.A., por un total de $ 254.270,70, en concepto de traslados aéreos;

Que la citada empresa ha efectuado correcciones a dicha factura acreditando en autos nota de débito Nº 0003-00000166 por la suma de $ 623.21;

Que cabe aclarar que por Decreto Nº 1.119/18 GOB se declaró fracasada la Licitación Pública Nº 2/18 para la contratación de un servicio de traslados aéreos para la Gobernación y se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un nuevo llamado a licitación pública;

Que no obstante haberse vencido el contrato que ligaba al Gobierno Provincial con la empresa Baires Fly S.A., contratada mediante proceso licitatorio Nº 1/2017, la función del gobierno exige el constante traslado del titular de este Poder Ejecutivo y comitiva, resultando imprescindible la contratación de vuelos para viajes oficiales;

Que, debido a ello, se requirieron los servicios de la referida empresa para los vuelos en cuestión, bajo los mismos términos y condiciones a los oportunamente contratados en la licitación pública mencionada, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 134/17 GOB;

Que en virtud de lo expuesto y por tratarse de gastos ya realizados, resulta pertinente proceder a su reconocimiento;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el gasto efectuado con la firma Baires Fly S.A., por un total de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres con 91/100 ($ 254.893,91) según factura "B" Nº 0003-00001591 y nota de débito Nº 0003-00000166, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo a la firma Baires Fly S.A. el importe mencionado en el artículo 1º del presente decreto, conforme la factura y nota de débito obrantes en autos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 1163 GOB

Paraná, 14 de mayo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor secretario general de la Gobernación, don Edgardo Darío Kueider y el señor Mauricio Alberto Cardoso, MI Nº 23.504.303, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 2018, el que agregado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al señor Mauricio Alberto Cardoso, previa presentación de facturas pertinentes y constancias de trabajo, los montos establecidos en la cláusula 4ª del referido contrato, por el periodo comprendido entre el 1.3.18 y el 31.12.18, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 1164 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Élida María Buet, con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1909470 agregado al 372936;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 18.7.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Élida María Buet, MI Nº 10.576.230. con patrocinio letrado, constituyendo domicilio legal en calle San Juan Nº 55, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 909470 agregado al 372936, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 1165 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Juan Ramón Humberto Menoni, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2010599;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 6.12.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Juan Ramón Humberto Menoni, MI Nº 16.793.955, con domicilio legal en avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta Ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2010599 y, en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1166 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora María Inés Ferreyra, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 2005663;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 27.11.17, encontrándose vencido, el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora María Inés Ferreyra, MI Nº 12.309.055, con domicilio legal en avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2005663 y, en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente; cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1167 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora María Emilce Pérez, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2059433;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 3.4.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso o movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora María Emilce Pérez, MI Nº 22.881.112, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2059433 y, en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1168 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Silvia Noemí Gómez, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2048911;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Administrativo Jurídico de la referida repartición, desde el 27.2.18, encontrándose vencido el plazo de veinte (20) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Silvia Noemí Gómez, MI Nº 18.243.271, constituyendo domicilio especial en calle Santa Fe Nº 322, 8º B, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2048911, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1169 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Eugenia Navarro, apoderada legal del señor Arturo Víctor Bolzán, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1512715 y agregados;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 2.3.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Eugenia Navarro, apoderada legal del señor Arturo Víctor Bolzán, MI Nº 8.562.414, constituyendo domicilio legal en calle 25 de Junio Nº 276, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1512715 y agregados, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho e la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a a Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1170 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Eugenia Navarro, apoderada legal de la señora Stella Maris Vittori, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1440981;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 16.4.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Eugenia Navarro, apoderada legal de la señora Stella Maris Vittori, MI Nº 11.425.346, constituyendo domicilio legal en calle 25 de Junio Nº 276 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1440981, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copie del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1171 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCIÓN

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la adscripción de la señorita Natalia Lorena Migueles, DNI Nº 23.578.735, legajo Personal Nº 53.787, agente de planta permanente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a la Escribanía Mayor de Gobierno de Entre Ríos, para cumplir funciones en el ámbito de esta última;

Que por Resolución Nº 178/18 la Universidad Autónoma de Entre Ríos resolvió afectar a la agente Natalia Lorena Migueles desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019;

Que a fojas 1 obra la debida conformidad de la agente Natalia Lorena Migueles;

Que no existen objeciones formuladas al respecto, corresponde proceder a lo solicitado;

Que la presente gestión encuadra conforme a lo dispuesto en los artículos 36º, 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y su modificatoria Ley Nº 9.811, Ley Nº 10.271 artículo 6º y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la adscripción de la señorita Natalia Lorena Migueles, DNI Nº 23.578.735, Legajo Nº 53787, agente de planta permanente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 178/18 UADER, a la Escribanía Mayor de Gobierno.

Art. 2º — Dispónese que la Escribanía Mayor de Gobierno comunicará mensualmente a la Universidad Autónoma de Entre Ríos las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Migueles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a los organismos pertinentes a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3704 MGyJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 6 de noviembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 261/15 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designó como Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos al señor Oscar Balla; y

Que resulta necesario reestructurar dicha área de gobierno, teniendo en cuenta los informes brindados por la propia Secretaría de Trabajo relacionados con la pérdida del empleo en la Provincia de Entre Ríos como consecuencia de la coyuntura nacional que nos atraviesa; y

Que constituye un objetivo esencial para este gobierno promover el esfuerzo, el trabajo, el desarrollo y la generación de empleo en Entre Ríos; y

Que es uno de los objetivos de la Secretaría de Trabajo servir a los ciudadanos mediante la promoción del empleo y, consecuentemente, un objetivo de este gobierno la preservación del mismo mediante políticas públicas de trabajo y seguridad social que garanticen las relaciones y la capacitación laboral; y

Que como es de público conocimiento, este Poder Ejecutivo promueve el recambio generacional permitiendo de esta manera que jóvenes referentes puedan aportar nuevas ideas en aras al cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente; y

Que considerando lo expuesto es intención de este gobierno designar al Dr. Fernando Andrés Quinodoz, DNI Nº 27.466.364 como Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el citado profesional actualmente cumple funciones en el ámbito de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, reuniendo los requisitos de idoneidad y capacidad necesarios exigidos para el desempeño del cargo en la secretaría señalada; y

Que el artículo 175º Inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone como atribución del Poder Ejecutivo el nombrar a los ministros secretarios demás empleados de la administración cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Revócase a partir de la fecha del presente el Decreto Nº 261/15 MEHF, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º.- Revócase a partir de la fecha del presente el Decreto Nº 392/18 GOB conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 3º.- Desígnase Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, a partir de la fecha del presente, al Dr. Fernando Andrés Quinodoz, DNI Nº 27.466.364, con domicilio en calle Enrique Carbó 916, 4º piso, Dpto. “D”, de esta ciudad de Paraná, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 1242 MCyC

Paraná, 14 de mayo de 2018

Aceptando a partir del 16 de abril y hasta el 31 de diciembre del corriente año, la adscripción del agente Emanuel Surita, DNI Nº 32.889.723, Legajo Nº 200.028, al ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura del MCyC, dispuesta por la Resolución N° 467/18 D.P.V., emanada de la Dirección Provincial de Vialidad.

Disponiendo que la Secretaría de Turismo y Cultura, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de los servicios del agente referido, ante la correspondiente área de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad.

— — —

DECRETO Nº 1247 MCyC

Paraná, 14 de mayo de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Para Tener un Futuro Necesitamos Memoria - 24 de Marzo / Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones durante el 24 de marzo de 2018 en medios gráficos, por la suma de hasta $ 316.486,40, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B. de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1248 MCyC

Paraná, 14 de mayo de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot y gráfica, de los siguientes avisos oficiales: Campaña Correspondiente al Ministerio de Gobierno y Justicia / Alcohol Cero al Volante. Nueva Ley Provincial 10.460 Gobierno de Entre Ríos y Campaña Correspondiente al Ministerio Gobierno y Justicia/ Alcohol Cero al Volante. Nueva Ley Provincial 10.460 / No Pongas a Prueba Tu Percepción de la Realidad / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones y publicaciones entre los días 15 y 31 de marzo de 2018, en distintos medios audiovisuales y gráficos por la suma total de hasta $ 811.419,09, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 1249 MCyC

Paraná, 14 de mayo de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: Campaña Correspondiente al Ministerio de Salud / Empecemos por Casa - Evitemos el Mosquito / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en distintos medios radiales y audiovisuales durante el mes de marzo de 2018, por la suma total de hasta $ 349.295,52, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1250 MCyC

Paraná, 14 de mayo de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot, de los siguientes avisos publicitarios oficiales: Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / “Sabias Qué” / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones durante el mes de febrero de 2018 en medios radiales y audiovisuales, por la suma de hasta $ 356.779,88, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1251 MCyC

Paraná, 14 de mayo de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en micro el siguiente aviso oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Micro de Noticias “Destacados de la Semana” / Exención del Impuesto Inmobiliario a Jubilados / La Legislatura Aprobó la Ley de Narcomenudeo/ Recorrida por el Departamento Tala / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones durante el mes de marzo de 2018, en medios radiales y televisivos, por la suma de hasta $ 483.460,16, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1252 MCyC

Paraná, 14 de mayo de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot, del siguiente aviso oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio Planeamiento, Infraestructura y Servicios / Cuidado de los Caminos Entrerrianos / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los día 21 y 31 de marzo de 2018, en distintos medios audiovisuales y radiales por la suma total de hasta $ 265.804,56, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1253 MCyC

Paraná, 14 de mayo de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en logo, del siguiente aviso oficial: Gobierno de Entre Ríos, con colocación en parabrisas del automóvil Toyota Etios, conducido por los entrerrianos Nadia Cutro y Luciano Bombaci en la categoría “Junior” del Rally Argentino, a través de la firma Nadia Graciela Cutro Elgart (Concordia), durante las competencias de dicha categoría a realizarse en distintos circuitos del país durante los meses de marzo a diciembre de 2018, por la suma total de hasta $ 225.000,00, según Orden de Publicidad N° 847/18, emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado

y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1254 MCyC

Paraná, 14 de mayo de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, del siguiente aviso oficial: Llamado a Concurso: Para Cubrir Diferentes Cargos Correspondientes a la Planta Permanente del Hospital San Martín de la Localidad de Paraná / Ministerio de Salud / Gobierno de Entre Ríos, con publicación el día 1° de abril de 2018, por la suma total de hasta $ 216.138,00, según Orden de Publicidad N° 1276/2018, con la firma Radio Medio de Comunicación SA / Diario Uno (Paraná), emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículos 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, punto 11), apartado al del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago a fin de que la Tesorería General haga efectivo el pago correspondiente a la firma citada de la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION Nº 0055 SS

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 13 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Departamento Personal del Ministerio de Salud, solicita se informe si el Dr. Jaime Julio Brodsky, DNI 18.006.714, MP 8.366, adscripto al Hospital "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Federal, cumple con la carga horaria semanal ad-honorem, estipulada por Ley N° 9.892 de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 304 SUBS. de S, de fecha 14.05.01, se adscribió al médico Jaime Julio Brodsky, DNI 18.006.714, MP 8.366 al Hospital "J. J. de Urquiza" de Federal;

Que el Director del citado hospital ha prestado su conformidad;

Que el Departamento Atención Médica, el Departamento Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, han tomado intervención que les compete;

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dejar sin efecto la Resolución N° 304/01 SUBS. de S. y por tanto dar de baja la adscripción otorgada al Dr. Jaime Julio Brodsky, DNI 18.006.714, MP 8.366, al Hospital "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Federal, a partir del 01.10.15.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Mario H. Imaz

RESOLUCION Nº 0056 SS

Paraná, 13 de octubre de 2017

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución N° 4210 MS de fecha 19 de diciembre de 2016 a la Psicóloga María Fernanda Bouvet, DNI 31.394.713, MP 1913, al Servicio de Salud Mental del Hospital "Santa Rosa" de la ciudad de Villaguay.

— — —

RESOLUCION Nº 0057 SS

Paraná, 13 de octubre de 2017

Otorgando adscripción al Médico especialista en Pediatría, Dr. Nicolás Jesús Mathey, DNI 31.707.269, MP 10.819, con domicilio en calle Victoria N° 2190 de la ciudad de La Paz, al Servicio de Pediatría del Hospital "9 de Julio" de lo ciudad de La Paz, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41º y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0058 SS

Paraná, 13 de octubre de 2017

Otorgando adscripción a la Odontóloga María Guadalupe Mariño, DNI 27.900.619, MP 1.467, con domicilio en calle Colón N° 173 - 3 "A" - Torre I de la ciudad de Paraná, al Hospital Vecinal San Martín de Hernandarias, conforme lo establecido en los artículos 41º y 42º - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

— — —

RESOLUCION Nº 0059 SS

Paraná, 13 de octubre de 2017

Otorgando adscripción a la Dra. Jorgelina Demartini, DNI N° 34.014.232, MP 10.917, con domicilio en calle Floriano Zapata N° 13 de la ciudad de Paraná, a la Sala de Internación de Hombres del Hospital "Escuela de Salud Mental" de la localidad de Paraná, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41º y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0060 SS

Paraná, 13 de octubre de 2017

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución N° 233 la Secretaría de Salud Publica de fecha 02 de mayo de 1985, a la Dra. Beatriz Haydee Maggi de Weiss, DNI 6.141.226, del Hospital y Hogar de Ancianos "San Roque María Aguer de Francou" de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón.

— — —

RESOLUCION Nº 0061 SS

Paraná, 13 de octubre de 2017

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución N° 6552 SS de fecha 29 de octubre de 2007 a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia María Eugenia Itatí Miguez, DNI 26.809.741, MP 622, al Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Paraná, a partir del 01 de abril de 2014.

— — —

RESOLUCION Nº 0062 SS

Paraná, 13 de octubre de 2017

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución N° 3845 del 26 de octubre de 2015 del MS a la Dra. Noelia María del Rosario Balla, DNI 30.322.344, MP 10.397, al Servicio de Tisioneumonología del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, a partir del 01 de marzo de 2016.

— — —

RESOLUCION Nº 0063 SS

Paraná, 13 de octubre de 2017

Otorgando adscripción al odontólogo Jerónimo Vuoto, DNI 35.411.544, MP 1.498, domiciliado en calle Misiones N° 631 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Odontología del Hospital "Enrique Fidanza" de la localidad de Colonia Ensayo, Departamento Diamante.

— — —

RESOLUCION Nº 0064 SS

Paraná, 13 de octubre de 2017

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución N° 4181 MS del 17.11.2014, a la Técnica en laboratorio Natalia Alejandra Seija, DNI 35.968.681, MP 19.449, al Servicio de Laboratorio del Hospital "San Miguel" de la localidad de San Salvador, a partir del 24.10.2016.

RESOLUCION Nº 0065 SS

Paraná, 23 de octubre de 2017

Autorizando la instalación de la farmacia denominada "Farmacia Mutual de la Asociación Mutual del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales", con domicilio en calle Pellegrini Nº 831 de la ciudad de Concordia, propiedad de la Asociación Mutual del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales (AMPJBON), con domicilio real y legal en Avenida Facundo Zuviría Nº 4584 de la ciudad de Santa Fe y habilitar el establecimiento al servicio de sus afiliados.

Otorgando alta en la Dirección Técnica de la "Farmacia Mutual de la Asociación Mutual del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales", con domicilio en calle Pellegrini N° 831 de la ciudad de Concordia, propiedad de la Asociación Mutual del Personal Jerarquico de Bancos Oficiales Nacionales (AMPJBON), con domicilio real y legal en Avenida Facundo Zuviría N° 4584 de la ciudad de Santa Fe al Farmacéutico José Lorenzo Nuñez, DNI 34.656.632, MP 10.304.

Autorizando el horario declarado por acta de constatación de atención de la farmacia denominada "Farmacia Mutual de la Asociación Mutual del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales", con domicilio en calle Pellegrini N° 831 de la ciudad de Concordia: de lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas; Sábados de 08:00 a 13:00 horas. fuera de estos días y horarios deberá adecuarse a la legislación vigente. Se aclara que por artículo 74º inciso c) Ley 9817, se encuentra eximida de la realización de turnos obligatorios.

Solicitando la presentación de copias de las facturas de compras de los medicamentos a fin de que el Departamento Integral del Medicamento constate el cumplimiento del petitorio conforme artículo 73º de la Ley 9817 y Resolución N° 711/14 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 0066 SS

Paraná, 23 de octubre de 2017

Otorgando prórroga de habilitación hasta el 31.06.2018, al móvil para el para el Subsistema de Servicios de Traslados Sanitarios Terrestres Programados de baja complejidad, marca Renault, modelo Master PH3 DCI 120 L1HI PKCNF, año 2011, dominio KDD 336, chasis Nº 93YADCUD6CJ819356, motor N° G9UA754C264284, denominado "Ziegler Servicios", sito en calle Ingeniero Henry N° 1992 de la ciudad de Concepción del Uruguay, propiedad de Carlos Roberto Ziegler, DNI 16.327.308, que funciona bajo la Dirección Médica del Dr. Simón Hilaron Gorena, DNI 8.302.358, MP 6.485.

El Director Médico del Establecimiento debe con treinta días de anticipación al vencimiento del período de habilitación otorgado, solicitar prórroga de habilitación ante éste Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 917/07 MSAS. Toda modificación a las condiciones auditadas deberá ser comunicada de inmediato a ésta Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, siendo responsabilidad del Director Médico su cumplimiento.

Otorgando un plazo de sesenta días, a partir del dictado de la presente resolución, para la presentación del certificado ambiental, ante ésta Autoridad Sanitaria Juridiccional, bajo apercibimiento de la ley.

— — —

RESOLUCION Nº 0067 SS

Paraná, 18 de octubre de 2017

Autorizando, a partir del 10 de agosto de 2017, baja del Farmaceútico Rodrigo Calderon, DNI 30.207.849, MP 10.185, en la Dirección Técnica de la farmacia "Masvernat" sita en Avenida Tavella N° 2.370 de la ciudad de Concordia, propiedad del Sr. Marcos Alejandro Embon, DNI 21.060.16.

Autorizando a partir del 10 de agosto de 2017, el alta de la Farmaceútica Cyntia Noelia Sánchez, DNI 35.151.273, MP 10.315, en la Dirección Técnica de la farmacia "Masvernat" sita en Av. Tavella N° 2370 de la ciudad de Concordia, propiedad del Sr. Marcos Alejandro Embon, DNI 21.060.16.

RESOLUCION Nº 0068 SS

Paraná, 18 de octubre de 2017

Haciendo saber que el Ministerio de Salud no habilita establecimientos como el que se interesa en el objeto de autos en virtud de no contar con normativa específica que lo regule y exija, a más de los artículos 182 a 190 de la Ley 3818.

Se notifique de ello a los interesados y a la ANMAT a fin de que esta última tome intervención de competencia.

Dejando aclarado que no obstante carecer de normativa específica, conforme los artículos 1° y 13 de la Ley 3818, este Ministerio tiene el derecho y deber de contralor de los establecimientos relacionados a la salud.

Dejando constancia que en virtud de las potestades supra citadas como así también los únicos requisitos exigibles a una ortopedia, es decir los establecidos en los artículos 182 a 190 de la Ley 3818, quien corresponde esté a cargo de la Dirección del establecimiento es un Técnico o Licenciado en Ortopedia, lo que a la fecha se encuentra cumplimentado. Su incumplimiento motivará la clausura del nombrado establecimiento.

— — —

RESOLUCION Nº 0069 SS

Paraná, 18 de octubre de 2017

Dejando sin efecto la Resolución Nº 235/2002 SS, por la que se habilitó el Establecimiento para la Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento (ESSIDT) denominado "Clínica de Ojos Doctores Iros - Lódolo" ubicado en calle Irigoyen N° 44 de la ciudad de Paraná.

Dejando sin efecto la Resolución N° 692/2004 SS por la que se autorizó al Dr. Pablo Lódolo, DNI 21.912.208, MP 8.554, a realizar transplantes de córneas en la "Clínica de Ojos Doctores Iros - Lódolo" ubicado en calle Irigoyen N° 44 de la ciudad de Paraná.

Dejando sin efecto la Resolución N° 2301/2004 de SS, por lo que se amplía la Resolución Nº 692/ 2004 SS, especificando que las tareas quirúrgicas se realizan en el "Instituto Cardiovascular de Entre Ríos – ICER", sito en calle Italia N° 142 de la ciudad de Paraná.

Dejando sin efecto la Resolución 1646/2007 SS, por la que se habilitó en forma definitiva el "Establecimiento para la Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento (ESSID y T)", denominado "Centro de Ojos Dr. Lódolo SRL", con domicilio en calle La Paz N° 444 de la ciudad de Paraná.

Dejando sin efecto la Resolución Nº 1664/2008 SS, por la que se rectificó la Resolución 1646/2007 SS, siendo el nombre correcto del Establecimiento "Centro de Ojos Dr. Lódolo SRL" con domicilio en calle La Paz Nº 444 de la ciudad de Paraná, propiedad de "Centro de Ojos Dr. Lódolo SRL", CUIT Nº 30-70977802-8.

Otorgando habilitación al Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnostico y Tratamiento (ESSIDT) bajo riesgo, denominado "Centro de Ojos Dr. Lódolo SRL" con domicilio en calle La Paz Nº 444 de la ciudad de Paraná, propiedad de "Centro de Ojos Dr. Lódolo SRL", CUIT Nº 30-70977802-8 que funciona bajo la Dirección Médica del Dr. Pablo Gabriel Lódolo, DNI 21.912.208, MP 8.554, como Centro de Cirugía Menor y/o Mayor Ambulatoria Oftalmológica con capacidad máxima de una cama de cuidados pos operatorios poco intensivo y cuya duración no podrá ser superior a seis horas, el que cuenta con: Nivel Planta Baja: acceso, sala de espera, secretaría (atención al público) y baño público; Nivel 1° Piso: sala de espera, secretaría, cuatro consultorios, dos de ellos destinados a centro de refracción y centro de estudios, administración, office y baño; Nivel 2° Piso: quirófano, sala de espera, sala de recuperación con capacidad para una cama, vestuario, área de esterilización, baño, toilette y sala de reuniones; con acceso a las plantas por escaleras y ascensor apto para camillas, cumpliendo con lo establecido por la normativa vigente (Resolución 282/94 PNGCAM y Resolución 2118/07 SS, Anexo III).

Habilitando por un período de dos años, como Centro de Ablación E Implante de Córneas y Esclera y Centro de Implantes de Membrana Amniótica, según lo dispuesto por la Resolución Nº 115/2005 INCUCAI y normativa modificatoria, al Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento (ESSIDT) Bajo Riesgo, denominado "Centro de Ojos Dr. Lódolo SRL" con domicilio en calle La Paz N° 444 de la ciudad de Paraná, propiedad de "Centro de Ojos Dr. Lódolo SRL", CUIT N° 30-70977802-8, que funciona bajo la Dirección Médica del Dr. Pablo Gabriel Lódolo, DNI 21.912.208, MP 8.554, con especialidad reconocida en Oftalmología.

Otorgando autorización por el término de dos años, al equipo profesional para la Práctica de Ablación E Implante de Córneas y Esclera y para la Práctica de Implante de Membrana Amniótica según lo dispuesto por la Resolución N° 115/2005 INCUCAI y normativa modificatoria, integrado por: Jefe de equipo, Dr. Pablo Gabriel Lódolo, DNI 21.912.208, MP 8.554, especialista en Oftalmología, Sub jefe de equipo, Dr. Augusto Galanti, MP 10.648, especialista en Oftalmología y como integrantes del equipo; Dr. Rodrigo Martín Torres, MP 9.450, especialista en Oftalmología, Dr. Luís María Sione, MP 10.248, especialista en Oftalmología, Dra. Andrea Carolina Tell, MP 8591, especialista en Oftalmología, Dra. Nieves María Vidotto Schmidt, MP 11.013, Dr. Hugo Dario Graf, MP 6.101, especialista en cardiología, Dr. Paúl Halle, MP 7.205, especialista en anestesiología y la Instrumentadora Quirúrgica Alejandra Soledad Beltramino, MP 16.838.

Toda modificación en la estructura física, equipamiento, recursos humanos y/o marco normativo de funcionamiento está bajo responsabilidad de su director médico y requiere autorización de ésta autoridad de aplicación.

— — —

RESOLUCION Nº 0070 SS

RECTIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 18 de octubre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 4114, de fecha 11.11.15; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solícita modificación de la Resolución N° 4.114/15 MS y el cambio de Director Médico en el Centro de Rehabilitación Nivel II o Mediano Riesgo con Internación, ESCIE, denominado "EL PRIU SRL", sito en Ruta 20, Km 54, de la ciudad de Urdinarrain, propiedad de El PRIU SRL, CUIT N° 30-71254467-4, representado por su sociogerente mayoritario, el Sr. Vicente Eusebio Gómez, DNI 8.003.274 y bajo la Dirección Médica de la Dra. María Laura Segura; DNI 22.158552, MP 8.847, CUIT 27-22158552-1;

Que la Dra. María Laura Segura ha renunciado como directora médica del ESCIE, denominado "El Priu SRL" de Urdinarrain y se propone al Dr. María Cesar Pralong, DNI 12.843.795, MP 10.724;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que el Médico Mario César Pralong, DNI 12.843.795, se encuentra inscripto bajo MP 10.724, según constancias obrantes en el Libro 12 - Folío 80, con vigencia desde el 12.03.12;

Que han tomado intervención el Departamento Atención Médica, la Dirección de Atención Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar la Resolución N° 4.114 MS, de fecha 11.11.15, la que en su artículo 1° deberá leerse: Ampliar la Resolución N°901 de fecha 04.04.14, informando que el Establecimiento de Salud con Internación Especializada (ESCIE), Centro de Rehabilitación Nivel II O Mediano Riesgo con Internación, denominado "El Priu SRL", ubicado en Ruta 20, Km 54, de la ciudad de Urdinarrain, propiedad de El Priu SRL, CUIT N° 30-71254467-4, representado por su socio-gerente mayoritario, el Sr. Vicente Eusebio Gómez, DNI 8.003.274, cuenta con treinta y seis (36) camas todas ortopédicas, contando con colchones anti-escaras, conforme a lo informado por el Departamento Atención Médica la Dirección de Atención Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud.

Art. 2º - Dar de baja en la Dirección Médica del ESCIE, Centro de Rehabilitación Nivel II o Mediano Riesgo con Internación denominado "El Priu SRL", sito en Ruta 20, Km 54, de la ciudad de Urdinarrain, a la Dra. María Lauro Segura, MP 8.847, asumiendo en su reemplazo el Dr. María César Pralong, DNI 12.843.795, MP 10.724, a partír del 05.11.15.

Mario H. Imaz

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 4718 CGE

PRORROGANDO INSCRIPCION PARA CONCURSO

Paraná, 9 de noviembre de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 4425 18 C.G.E. de fecha 24 de Octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se convoca a inscripción a Concurso Ordinario de Ingreso, Reingreso, Pase, Traslado y Ascenso hasta Director de 4ta Categoría de Jornada Simple, Jornada Completa y Jornada Completa Anexo Albergue, teniendo en cuenta los Títulos I, II y III, Nivel de Educación Inicial y Primario y sus Modalidades del Reglamento de Concursos, Acuerdo Paritario, Resolución Ministerial Nº 783/12 M.T. y modificatoria, efectivizada a través de la Resolución Nº 1000/13 C.G.E. y para Suplencias de Ingreso y de Ascenso hasta Director de 1ra Categoría;

Que en dicha norma se dispone que la inscripción y la carga de Antecedentes de Formación Docente Continua se realice desde el 29/10/18 al 12/11/18;

Que Jurado de Concursos estima necesario prorrogar la fecha límite, a los fines de ampliar la posibilidad de registrar inscripción y cargar Antecedentes de Formación Docente Continua;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Prorrogar desde el 13/11/18 por el término de 5 (cinco) días corridos, la inscripción para el Concurso Ordinario de Ingreso, Reingreso, Pase, Traslado y Ascenso hasta Director de 4ta Categoría Jornada Simple, Jornada Completa y Jornada Completa con Anexo Albergue, teniendo en cuenta los Títulos I, II y III, Nivel de Educación Inicial y Primario y sus modalidades del Reglamento de Concursos (Resolución Nº 1000/13 C.G.E., homologado en Acuerdo Paritario del 04/08/17) y para Suplencias de Ingreso y Suplencias de Ascenso hasta Director de 1ª. Categoría, convocado por Resolución Nº 4425/18 C.G.E., y conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Determinar que los casos no previstos en la presente Resolución serán dictaminados por Jurado de Concursos y resueltos por el Consejo General de Educación.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Secretaría General, Direcciones de Educación, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, Coordinación de Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Departamento Auditoría Interna, Supervisión Técnica, y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

Marta Irazabal de Landó, presidente; **Rita M. del C. Nievas**, vocal; **Marisa Mazza**, vocal; **Gastón Daniel Etchepare**, vocal, **Perla Florentin**, vocal CGE.

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9765

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Créase en el ámbito de la ciudad de Paraná, "La semana del peatón", la cual se realizará todos los años en la semana del tercer jueves de marzo, día en el que se conmemora el Día de la Seguridad Peatonal por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Art. 2°: La presente Ordenanza estará a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos, y tendrá por objetivo promover dicha semana con actividades, campañas y capacitaciones para concientizar a la población sobre los derechos y deberes del peatón en la vía pública.

Art. 3°: Las iniciativas para la semana del peatón" serán las siguientes:

a) Realizar actividades y/o campañas de concientización en zonas estratégicas de la ciudad, las cuales puedan orientar las conductas de peatones y conductores.

b) Fomentar los derechos y obligaciones de los peatones en instituciones educativas primarias y secundarias, a través de capacitaciones que serán dadas por personal de la Municipalidad de Paraná, capacitados en la materia.

c) Toda otra acción y/o actividad que el Departamento Ejecutivo Municipal considere conveniente.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo dará amplia publicidad a "La Semana del Peatón" a través los distintos medios de comunicación tales como radio, televisión y medios gráficos, como así también en todas las reparticiones municipales que poseen atención al público y lugares públicos de esparcimiento.

Art. 5°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios y/o trabajos en conjunto con otras reparticiones municipales, provinciales y nacionales, como así también con entidades privadas, con el fin de coordinar acciones referidas a la temática en cuestión.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza a los fines de su efectiva aplicación en un plazo no mayor a 90 días desde su promulgación.

Art. 7°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de octubre de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1961

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 11 de Octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma crea, en el ámbito de la ciudad de Paraná, "La Semana del Peatón", la cual se realizará todos los años en la semana del tercer jueves de marzo, día en el que se conmemora el Día de la Seguridad Peatonal por la Agencia Nacional de Seguridad Vial;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 11 de Octubre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9765.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9766

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Establécese un Regimen de Regularización de Obligaciones derivadas de infracciones a distintas normativas cuyo juzgamiento corresponda a los Juzgados de Faltas de la Municipalidad de Paraná, provenientes de Actas de Comprobación de fecha anterior a la publicación de la presente ordenanza y para las deudas por falta de pago de cánones y concesiones de cualquier tipo del espacio público o privado municipal y derechos de cementerio.

Art. 2°: El presente régimen establece como regla general aplicable a todas estas obligaciones, la quita de los intereses por mora o punitorios o accesorios a las obligaciones comprendidas, con las siguientes especificaciones:

A) Obligaciones derivadas de Actas de Comprobación tramitadas por ante los Juzgados de Faltas que pueden saldarse mediante un pago único integro con una quita del 30% (treinta por ciento) del capital adeudado, si se ingresa mediante un solo pago cancelatorio de la deuda.

B) Obligaciones derivadas de pago de concesiones, cánones y derecho de cementerio, se pueden saldar mediante el pago financiado de la deuda de las siguientes formas:

1) Si se adopta un plan de pagos de 10 (diez) o menos cuotas iguales, mensuales y consecutivas se tomará en cuenta el capital y no tendrá ningún tipo de recargo.

2) Si se adopta un plan de pago de hasta 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, se aplicará una tasa de interés por la financiación del 2,5% mensual sobre saldos, resultando el importe de las cuotas de la aplicación del sistema Francés de Amortización de Deudas.

Art. 3°: En estos casos de planes de pago en cuotas debe acreditarse el ingreso de la primera cuota con la firma del acuerdo de pago y el importe de la cuota no debe ser menor a pesos ciento cincuenta ($ 150).

Art. 4°: Quedan comprendidas en este régimen especial de regularización las multas aplicadas por los Jueces de Faltas aunque tuvieran resolución firme con accesorio de interés por mora, las que no hubieran sido canceladas mediante otros convenios de pago anteriores, las que se encuentren pendientes de proceso, las que se encuentren recurridas administrativamente y en trámite de apelación judicial.
En estos últimos casos el acogimiento al presente régimen implica el allanamiento a la pretensión fiscal municipal, debiendo el interesado asumir las costas judiciales correspondientes, sin perjuicio de que los apoderados judiciales efectúen la comunicación judicial del hecho nuevo correspondiente.

Art. 5°: La solicitud para acogerse en el presente régimen debe ser presentada dentro de los 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, suscripta por el obligado responsable, representante, o el tercero que asuma la obligación de pago.

Art. 6°: El ingreso al presente régimen mediante la suscripción de algunos de los planes de pago previstos implica la interrupción del plazo de prescripción de la deuda.

Art. 7°: Las autoridades de aplicación en las áreas Municipales de Concesiones Mercados y Ferias, y Cementerio, establecerán la nómina de deudores y montos adeudados según sus registros, y dentro de los 30 (treinta) días del régimen de regularización efectuaran comunicaciones sobre la posibilidad de apelar el mismo, sin perjuicio de efectuar notificaciones particulares a los mayores deudores ofreciendo la posibilidad de ingresar en el presente régimen de regularización.

Art. 8°: Queda facultada la Administración Fiscal Municipal, la Contaduría General y la Tesorería Municipal a establecer las acciones conjuntas, ajustes necesarios y acuerdos que se requieran con los Juzgados de Faltas y Direcciones de Concesiones, Mercados y Ferias y Cementerio para la aplicación de este régimen y facilitar la inclusión de deudores en el mismo.

Art. 9º.-Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de octubre de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1964

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 11 de Octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece un Régimen de Regularización de Obligaciones derivadas de infracciones a distintas normativas cuyo juzgamiento corresponda a los Juzgados de Falta de la Municipalidad de Paraná;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 11 de Octubre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9766.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9767

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Créase en el ámbito de la Ciudad de

Paraná el "Plan de concientización y sensibilización Turística", el cual tiene por objeto establecer acciones tendientes a impulsar el conocimiento y el sentido de pertenencia de los ciudadanos.

Art. 2°: Impleméntese acciones para fomentar la concientización, participación y conocimiento de nuestra ciudad, generándose el fomento y promoción de actividades turísticas, en el marco de un modelo turístico incluyente, resaltando los valores culturales, turísticos e históricos paranaenses.

Art. 3°: "Plan de concientización y sensibilización Turística" tiene como objetivos y funciones:

• Capacitar e informar sobre las características de los servicios turísticos con los que cuenta la ciudad, mediante charlas y talleres, tanto en el ámbito escolar, en lugares públicos y de acceso gratuito, como con instituciones públicas y privadas.

• Generar excursiones para que los niños puedan conocer los diferentes puntos turísticos de nuestra ciudad, para que así conozcan el entorno en el que viven.

• Garantizar a los alumnos el acceso para su conocimiento y disfrute de las bellezas naturales de la ciudad, como así también de todo aquello que tenga un contenido simbólico e histórico.

• Promover el desarrollo de actividades de recreación y lúdicas para los niños y jóvenes escolarizados generando el interés de conocer nuestra cultura local, lugares y atractivos turísticos, para que en un futuro sean gestores de calidad turística.

• Fomentar el conocimiento de nuestros recursos turísticos naturales.

• Convenir y coordinar con entidades públicas, privadas y particulares la organización, promoción, publicidad y ejecución de cada una de las acciones de acuerdo a los objetivos turísticos y de esparcimiento.

• Introducir el concepto de "Hospitalidad" en la comunidad.

• Crear los mecanismos necesarios para que el ciudadano descubra y valore los recursos y potencialidades turísticas de nuestra ciudad.

Art. 4°: Asígnese como autoridad de aplicación la Secretaria de Turismo, quien reglamentará, ejecutará y generará los convenios necesarios para la ejecución de la presente.

Art. 5°: Impútese la partida presupuestaria para el cumplimiento de la presente al presupuesto del año 2019

Art. 6°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 7°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de octubre de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1965

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 11 de Octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma crea, en el ámbito de la Ciudad de Paraná el "Plan de Concientización y Sensibilización Turística", el que tendrá como objetivo establecer acciones tendientes a impulsar el conocimiento y el sentido de pertenencia de los ciudadanos;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 11 de Octubre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9767.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9768

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3265, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal: a) A aceptar las donaciones ya efectuadas y a efectuarse en el futuro de aquellas porciones de inmuebles afectadas por el ensanche de calle Corriente, dispuesto por las Ordenanza del 5 de Septiembre de 1913 y 27 de Diciembre de 1927.

b) A efectuar convenios relativos a liberación de tasas municipales a cambio de la donación y/o permuta de aquellas porciones de terrenos afectados por el ensanche a que refiere el inciso anterior.

c) A la compra directa de la porción de aquellos inmuebles afectados al retiro a que se refiere el inc. a), previo dictamen de Asesoría Jurídica y Dictamen del área Contable Municipal, por el precio o monto que resulte del promedio a efectuarse entre:

1 - Una evaluación, a cargo del propietario del inmueble afectado, efectuada por tasador inmobiliario inscripto en la matricula provincial.

2 - Una valuación expedida por el Banco de la Nación Argentina, en su caso, a requerimiento del Estado Municipal.

3 - Una valuación efectuada por la Comisión de Avalúo Municipal creada por la Ordenanza N° 5882.

Las tasaciones previstas en los incisos anteriores deberán deducir el importe del mayor valor del inmueble proveniente del ensanche de las calle Corrientes.

El Departamento Ejecutivo convendrá con los propietarios las formas de pago que resulten convenientes."

Art. 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones, imputaciones y erogaciones presupuestarias que correspondan.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 deoctubre de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1966

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 11 de Octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3265;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 11 de Octubre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9768.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 0002-00000458 (OP 18894) 1 v./8.11.18

— — —

DECRETO Nº 1960

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, en Sesión del día 11 de Octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se crea una comisión revisora para el análisis de la normativa vigente en el ámbito de la Municipalidad de Paraná;

Que, la normativa en cuestión pretende sistematizar el Digesto Oficial y la Recopilación de Normas del Concejo Deliberante, informatizado y ordenado por materia, estableciéndose un sistema de actualización permanente;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal realizó los estudios y análisis pertinentes a efectos de adoptar la decisión que le compete de promulgar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, Inc. c) del Artículo 107 de la Ley N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082;

Que, las áreas competentes han tomado intervención haciendo observaciones a la citada norma;

Que, la Ordenanza N° 8900 — Régimen de Consolidación de la Legislación Municipal, se propuso los mismos fines, y cuyo resultado fue la concreción del Digesto Municipal y que, según su Artículo 3°, debe contener:

"Contenido. El Digesto debe contener:" Las Ordenanzas Municipales vigentes y su reglamentación. Un anexo del derecho histórico municipal o derecho positivo municipal no vigente, ordenado por materias. Al derecho histórico lo integran las ordenanzas municipales derogadas o en desuso y su respectiva reglamentación se encuentra en plena vigencia", el Artículo 7° establece un marco de categorización normativa. Asimismo, la creación de la comisión interesada carecería de objeto, toda vez que existen áreas específicas tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo, cuya misión es la recopilación, actualización, y sistematización normativa, también Artículo 15° del Cuerpo normativo citado, establece: " Encuadramiento. Las Ordenanzas y Decretos a dictarse a partir de la aprobación del Digesto Jurídico Municipal deben encuadrarse en la correspondiente categoría Jurídica. Ello se determinará en oportunidad de la sanción o dictado de los mismos, y será automática y de pleno derecho su inserción en el Digesto Jurídico Municipal. El Concejo Deliberante se expedirá sobre el encuadramiento de las Orde-

nanzas y el Departamento Ejecutivo respecto de los reglamentos. ";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos vertidos precedentemente, este Departamento Ejecutivo estima conveniente proceder a VETAR en su totalidad la Ordenanza en examen, haciendo uso de las previsiones de la normativa precitada, esto es el Inc. c), del Art. 107° de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082;

Por ello;

El señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1°.- Vétese en todo su contenido la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión de fecha 11 de Octubre de 2018 que crea una comisión revisora por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2°.- Remítase copia autenticada de esta disposición y de dicha ordenanza con Nota de Estilo al Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

DECRETO Nº 1967

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, en Sesión del día 11 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se promueve la derogación de la Ordenanza N° 9130 sancionada el 12 de junio del 2013, promulgada parcialmente por el Decreto N° 1169 de fecha 11 de Julio de 2013 que establece la prohibición de establecimientos y/o formación de Barrios Privados y/o cerrados y de Clubes de campo dentro del ejido de la ciudad de Paraná.

Los barrios cerrados son áreas residenciales cerradas por muros y barreras que cuentan con vigilancia las 24 horas del día. Los dispositivos de seguridad impiden el libre acceso a ellos por parte de los ciudadanos Paranaenses no residentes. Estos nuevos emprendimientos urbanos no hacen más que crear desigualdad social. Esta gestión ha tomado como bandera la inclusión social esto es todos los ciudadanos de la ciudad tengan la oportunidad de participar de manera plena en la vida social, y así puedan disfrutar de un nivel de vida adecuado, el cual con la creación de los barrios privados se verían cercenados. El objetivo de la inclusión social es precisamente mejorar de manera integral las condiciones de vida de los individuos, para ofrecerles las mismas oportunidades educativas, laborales, de vivienda y económicas de las que disfruta el resto de la sociedad.

Entre sus efectos sociales y más negativos se encuentra el tema de la segregación social que ellos generan al constituir enclaves exclusivos que se aíslan de la ciudad y transforman barreras físicas en barreras sociales. Las puertas, barreras y dispositivos de seguridad refuerzan la segregación social urbana y establecen claramente la división entre "los de adentro" y "los de afuera". Los barrios cerrados constituyen un caso extremo de segregación social urbana, al ser ésta explícita y evidente. Los dispositivos de seguridad se convierten no sólo en barreras físicas, sino también sociales, estableciendo claramente los límites y las diferencias existentes en el tejido social. En este sentido, lo nuevo de la segregación social urbana es su intensidad, visibilidad y explicitud.

Los barrios cerrados constituyen un caso extremo del fenómeno de segregación social urbana que se está agudizando en las ciudades. Ellos buscan dar respuesta a un problema social muy grave, como es el tema de la inseguridad y de la violencia urbana. Sin embargo, constituyen una solución que sólo unos pocos "privilegiados" pueden conseguir. Por otra parte, no actúan sobre la causa del problema, sino sobre sus efectos.

Estos conjuntos urbanos destinados a alojar a las clases medias y medias altas son un fiel reflejo de la sociedad actual donde prima el individualismo por sobre la solidaridad y el bien común. Se establece una relación "desigual" al privatizarse el espacio público en beneficio de unos pocos, pero. Requiriendo igual los beneficios que la ciudad abierta y pública provee a todos los ciudadanos

El resultado es entonces un proceso complejo de segregación social urbana, producto no sólo de causas estructurales, sino también de las decisiones tomadas por los propios actores sociales, que es cada vez más explícito y donde las diferencias sociales no pueden ser obviadas. La brecha entre los ricos y pobres, los que tienen o no tienen, los que viven seguros en la ciudad y los que no, se hace cada vez más amplia y parece más difícil de cerrar.

Por ello;

El señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1°.- Vétese la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná en la Sesión de fecha 13 de octubre de 2018, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición, haciendo uso de las facultades conferidas en esto es el Inc. c), del Art. 107° de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10027 y su modificatoria N° 10082.-

Art. 2°.- Remítase copia autenticada de esta disposición y de dicha Ordenanza con Nota de Estilo al Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.-

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 0002-00000459 (OP 18893) 1 v./8.11.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Moreno Eda Hipólita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16319, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDA HIPOLITA MORENO, MI N° 3.052.722, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00007229 3 v./8.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Truffer Amelia Rosa y acumulado Braida Victorio Ermindo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15034, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTORIO ERMINDO BRAIDA, MI 5.929.663, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06 de diciembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de agosto de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00007242 3 v./8.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Del Prado Jorge Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17724, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE OSCAR DEL PRADO, MI 8.578.792, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09 de noviembre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00007249 3 v./8.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reynoso Alberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17853, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO OSCAR REYNOSO, MI 14.830.003, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00007251 3 v./8.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Sadaba Orlando Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16308, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO OSCAR SADABA, MI N° 5.538.596, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17 de agosto de 1998. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00007279 3 v./9.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autós caratulados "Sosa Presentacion Olga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16356, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PRESENTACION OLGA SOSA, MI N° 5.347.991, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, el 01 de febrero de 2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00007284 3 v./9.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Sosa Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20214, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANTONIO SOSA, MI Nº 5.922.591, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 03.10.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00007288 3 v./9.11.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Rodríguez Celia Ermelinda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20187, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CELIA ERMELINDA RODRIGUEZ, MI Nº 1.219.362, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 30.04.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00007316 3 v./9.11.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, cita por el término de treinta días corridos desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO ISMAEL SOTELO, DNI N° 10.845.595, fallecido el día 28 de noviembre de 2.016 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, vecino que fuera del Departamento Colón; a fin de que lo acrediten en los autos: "Sotelo Horacio Ismael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14300-18.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "Colón, 19 de septiembre de 2018. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 19 de octubre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00007257 3 v./8.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la localidad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza, Secretaría única, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en estos autos caratulados: "Villanueva Juan Cruz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13079-15, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN CRUZ VILLANUEVA, DNI Nº 5.905.088, argentino, mayor de edad, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, el día 05 de octubre de 2015, teniendo su último domicilio en la mencionada ciudad en calle Héctor de Elía 287, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Colón, 27 de julio de 2017. Por presentado María de los Ángeles Villanueva, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Pablo Mariano Ciancio, con domicilio constituído en calle Bolivar Nº 260 de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Juan Cruz Villanueva, DNI Nº 5.905.088, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a las bienes dejados por el causante, para que la acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 19 de setiembre de 2018 – **José Ma. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00007294 3 v./9.11.18

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Juntal N° 93, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don MARIO RAMON MANFIO, DNI N° 5.307.453 con último domicilio declarado en calle Artigas Nº 167 de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, fallecido en Colón el 24 de junío de 2018. En los autos caratulados: "Manfio Mario Ramón - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13776.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 29 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 16 de octubre de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00007295 3 v./9.11.18

— — —

CONCORDIA

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Aguirre Ester s/ Sucesorio", Expediente N° 4714, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, se cita y emplaza por el término de treinta días a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUIRRE ESTER, MI N° 5.864.539, nacida el día 11 de septiembre de 1948 en Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, fallecida el día 28.07.2008, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, hijo de Eraclea Acuña y de Zasicho Aguirre, quien tuviera su último domicilio en Gaucho Rivero N° 538 de esta ciudad de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de diciembre de 2012. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por cumplimentado lo ordenado a fs. 19 punto 2, con las Actas de Nacimiento acompañadas que se mandan agregar. 2.- Tener por presentados a Sandra Mabel Vargas, Pablo Darío Vargas y Rosana Sara Vargas, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Pedro S. de La Madrid, domicilios reales denunciados y legal constituido, déseles intervención conforme a derecho. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ester Aguirre, DNI N° 5.864.539, vecina que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Firmado:D r. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

"Concordia, 27 de diciembre de 2017. Vistos: ... Resuelvo: 1.- Mandar publicar edictos por tres días en un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 2.- Acompañar Oficio N° 576 dirigido a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, cuya constancia de entrega obra a fs. 30. Firmado Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de febrero de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00007204 3 v./8.11.18

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Ororbia, Alcides s/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 11880, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1, Dr. Ferreyra, José María, secretario, se cita y emplaza por el término de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por ORORBIA, ALCIDES, M 5.797.579, nacido en Distrito Yuqueri, el día 13 de julio de 1935 siendo hijo de Tomás Ororobía y Ana Falcón quién fallece el día 13 de septiembre de 2006, siendo su último domicilio el de vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, hijo de Frigorífico Yuquerí, Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia 2 de mayo de 2017. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1.- Por presentada, con domicilio constituído, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alcides Ororbia, M 5.797.579, vecino que fuera de Frigorífico Yuquerí, Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces corridos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9. conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 CCC, Ley 26.994. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal Art. 722, Inc. 1º) del CPCC. 5.-Tener presente la manifestación de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718, in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Oficiar al registro de juicios universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135, Decreto Ley 6964). 7.- ... 8.- ... Firmado: Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 24 de mayo de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00007206 3 v./8.11.18

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Gutiérrez, María Paulina s/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 8538, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de Alejandro Daniel Rodríguez, Juez, suplente, Secretaría N° 2, Dra. Ana María Noguera, secretaría, se cita y emplaza dentro del término de treinta (30) días a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUTIERREZ, MARIA PAULINA, DNI N° F4.924.858, quien había nacido en Concordia el día 26 de junio de 1944, siendo hija de José Dolores Gutiérrez y de doña María Candelaria Vidal, quien tuviera su último domicilio en Maipú 1616 de Concordia y falleciera el día 06 de octubre de 2013 en esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de mayo de 2018. 1.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de María Paulina Gutiérrez, DNI N° F4.924.858, fallecida en fecha 06.10.2013, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 2.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Na-

ción, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 30 de mayo de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00007207 3 v./8.11.18

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Cirieso, Salvador s/ Sucesión ab intestato" Expediente Nº 6378, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo de Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría Nº 4, Dr. Alejandro Centurión, suplente, se cita y emplaza dentro del plazo de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CIRIESO, SALVADOR, DNI Nº 1.901.240, nacido el día 01 de octubre de 1920 en Gualeguaychú, Entre Ríos, siendo hijo de Miguel Cirieso y Natalia Paez, fallece en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 12 de abril de 2013, siendo su último domicilio en calle Centenario Uruguayo y C. Veiga de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Mario Salvador Cirieso, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Pedro S. de La Madrid, domicilio real denunciado y procesal constituído, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Salvador Cirieso, DNI Nº 1.901.240, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 08.11.2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 0001-00007209 3 v./8.11.18

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Pesoa, Laurentino Ramón s/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 12533, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1, Dr. José María Ferreyra, Secretario, se cita y emplaza por el término de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por PESOA LAURENTINO RAMON, MI Nº 10.911.393, hijo de José María Ramón Pesoa y de María Straba, de estado civil, casado, fallece el 21 de mayo de 2018, siendo su último domicilio el de calle Gregoria Pérez 1312 de esta ciudad de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de agosto de 2018. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, e informe actuarial. Resuelvo: 1.- Por presentados, Ramón Enrique Pesoa, Enriqueta Ayala y Mariela Antonia Pesoa con domicilio constituído, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Laurentino Ramón Pesoa, MI Nº 10.911.393, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal Art. 722, Inc. 1º) del CPCC. 5.- Tener presente la declaración de que el la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718, in fine, 728 y 142 del CPCC. 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135, Decreto Ley 6964). 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 16 de agosto de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00007212 3 v./8.11.18

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Escobar María de Lourdes s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9650, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría N° 2, Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita y emplaza en el término de treinta (30) días a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por ESCOBAR MARIA DE LOURDES, MI N° 16.360.292, nacida en Entre Ríos, el día 02/08/1963, hija de padres desconocidos, quien fallece en Concordia el día 08.04.2018, siendo su último domicilio el de calle Ramírez 1241 de esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de julio de 2018. 1.- Por cumplimentado con lo requerido a fs. 19 segundo apartado. 2.- Tener por presentados a los Sres. Sergio Leonardo Ramón Cabaña Escobar, Lorenzo Miguel Alberto Escobar y Luis Orlando David Cabaña Escobar, por derecho propio y con patrocinio letrado, del Dr. Pedro Silvio de La Madrid, con domicilio constituído y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de María de Lourdes Escobar, DNI N° 16.360.292, fallecida en fecha 08/04/2018, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás oportunamente. Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 16 de agosto de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00007213 3 v./8.11.18

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Briozzi Nélida Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 6444/18, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría N° 4, Dr. Alejandro Centurión, suplente, se cita y emplaza por el término de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BRIOZZI, NÉLIDA DORA, MI N° 12.126.491, hija de Alfredo Eulogio Briozzi y de Martina Pedrozo, fallece el día 21 de abril de 2018 siendo de estado civil casada, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, quién tuviera su último domicilio en calle Nieves 971 de esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Oscar Raúl González y Gustavo Oscar González, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Pedro S. de La Madrid, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Nélida Dora Briozzi, DNI N° 12126.491, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08.11.2008). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Concordia, 13 de setiembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00007215 3 v./8.11.18

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Venencio Roberto s/ Sucesorio", Expte. N° 6578/09 en tramite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo en la actualidad del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por VENENCIO ROBERTO, DNI Nº 8.252.653, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, nacido en Paranacito, Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, el 25.06.1946, de 61 años de edad, hijo de padres desconocidos, quien tuviera su ultimo domicilio en Dr. Fagalde y Paulo VI de Villa Adela, Concordia, y quien falleciera en Concordia, ER el día 24.04.2008.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de septiembre de 2008 ... Estando acreditada a prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Venencio Roberto, DNI N° 8.252.653, vecino que fuera de esta ciudad. Publiquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de diez días... Firmado: Dr. Mariano L. Velasco, Juez suplente".

"Concordia, 5 de marzo de 2018. Visto: Lo manifestado en el escrito precedente por ello resuelvo: Como se pide. ... Firmado Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 29 de agosto de 2018 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00007216 3 v./8.11.18

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Jaure Victervo y Grandel Santa s/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 8257 en tramite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3 Dra. Gimena Bordoli, secretaria, se cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por JAURE VICTERVO, Nº 8.417.859, siendo hijo de Silbano Jaure, quien fallece en Concordia el día 6 de mayo de 2003 y GRANDEL SANTA, DNI Nº F 4.573.410, era hija de Miguelinas Correas y de Ricardo Grandel, quien fallece el 19 de febrero de 2018 siendo el ultimo domicilio de ambos en Villa Adela, Dpto. Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Agregar el acta de matrimonio acompañado y tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 21 vta., punto 2. 2.- Tener por presentados a Silvia Mónica y Sergio Ramón Jaure, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Pedro S. de La Madrid, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Victervo Jaure, DNI N° 8.417.859 y de Santa Grandel, DNI Nº F 4.573.410, vecinos que fueran de Villa Adela, Departamento Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 2 de octubre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00007218 3 v./8.11.18

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Velázquez Juana y Belingheri Pablo s/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 598 en tramite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría N° 2 Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita y emplaza por el termino de diez días a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por VELAZQUEZ JUANA, de estado civil casada, hija de Zacaria Velázquez y Teresa Ramírez, que naciera en esta ciudad de Concordia y cuyo fallecimiento ocurrió el día 5 de mayo de 1963 y del causante BELINGHERI PABLO, nacido en Salto (R.O.U.) el día 7 de septiembre de 1902 y cuyo fallecimiento ocurrió en esta ciudad el día 14 de octubre de 1970 vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, quienes tuvieran su último domicilio en Colón N° 1119 de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de diciembre de 1997. 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de doña Juana Velázquez y de don Pablo Belingheri, vecinos que fueran de esta ciudad. 2.- ... 3.- ... 4.- ... Firmado: Dr. Oscar Satalía Méndez".

"Concordia, 13 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Mandar recaratular siendo la correcta "Velázquez, Juana y Belingheri, Pablo - Sucesorio ab intestato".- 2.- Denúnciese domicilio de la Sra. María Teresa Belingheri, atento al informe obrante a fs. 34/35, a los fines de su citación. 3.- Cumpliméntese con lo ordenado a fs. 14 punto 2 y 4. 4.- Como se pide líbrese nuevo edicto a los fines de dar cumplimiento con lo ordenado a fs. 14 punto 2. Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 30 de agosto de 2018 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00007220 3 v./8.11.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 01 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe y Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el termino de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de BANNEROT CARLOS AUGUSTO, DNI M 5.807.208, defunción ocurrida el día 23 de octubre de 2017, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, lugar donde falleciera para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados "Bannerot Carlos Augusto s/ Sucesorio ab intestato", Nº 12650.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de septiembre de 2018. Resuelvo: 1. Tener ... 2. Decretar ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma optima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. Dar intervención ... 5. Tener presente ... 6. Oficiar ... 7. Devolver ... 8. Dar intervención. ... A lo demás oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 11 de octubre de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00007258 3 v./8.11.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 03 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente) y Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), cita y emplaza por el término de treinta días a Carlos Daniel Bannerot, Gloria Teresa Bannerot y a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de BANNEROT CLARA, DNI N° 4.923.357, defunción ocurrida el día 5 de julio de 2014, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, lugar donde falleciera para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados "Bannerot Clara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6490, el presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener ... 2. Decretar ... 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a Carlos Daniel Bannerot, Gloria Teresa Bannerot y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5. Librar oficio ... 5. Citar ... 6. Acreditar 7. Manifestar ... 8. Dar ... 9. Notificar ... 10. Mandar ... 11. Tener ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 24 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00007259 3 v./8.11.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR IRINEO CASTRO, DNI N° 10.949.813, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten en los autos "Castro Oscar Irineo s/ Sucesorio ab intestato", N° 12671.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 10 de octubre de 2018 ... Resuelvo: 1.- ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Irineo Castro, DNI N° 10.949.813, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 25 de octubre de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00007260 3 v./8.11.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia; sito en calle Mitre N° 28, 2° piso, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera en autos caratulados "González Nélida Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9744, cita por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de NELIDA MERCEDES GONZALEZ, DNI N° 4.984.721, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, nacida en 05.10.1945 y falleció en 09.01.2001 en esta misma ciudad. Hija de Tomás González y Celia Bourren, ambos fallecidos.

La resolución judicial que así lo dispone y que para mayor recaudo se transcribe dice: "Concordia, 28 de agosto de 2018. 1.- Tener por presentado al Sr. Carlos Rougier, DNI N° 5.828.355, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Carlos A. Medina, con domicilio real denunciado en calle Chile N° 119l de esta ciudad y con domicilio procesal constituido en calle Sarmiento N° 1212 de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Nélida Mercedes González, DNI N° 4.984.721 fallecida en fecha 09.01.2001, vecina que fue de la ciudad de Concordia, ER. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo - Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 8.11.2006) en Formulario 04., 6.- ... 7.- ...8.- Cítese mediante cédula a Sergio Daniel Rougier, en el domicilio denunciado - sito en calle Chile N° 1191 de esta ciudad, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de treinta días, quedando confección y diligenciamiento cargo parte inte-

resada. 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez int.".

Concordia, 7 de setiembre de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00007264 3 v./8.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión en autos caratulados "Pestaña, Nélida Valeria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6426, cita por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de NELIDA VALERIA PESTAÑA, DNI N° 1.488.211, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, nacido en 12.11.1932 y fallecida en Concordia en 05 de agosto de 2010, hija de Gregorio Pestaña y Graciana Benítez, ambos fallecidos.

La resolución judicial que así lo dispone dice: "Concordia, 06 de agosto de 2018. Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Nélida Valeria Pestaña, LC N° 1.488.211, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08.11.2006). 5.- ... 6.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos de la causante. 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) – Art. 29 del Código Fiscal-. 9.- Mandar desglosar las actas acompañadas, previa certificación por el actuario de las copias presentadas, oportunamente, hacer entrega al peticionante bajo recibo en autos. 10.-Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 9/10. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial N° 3".

Concordia, 9 de agosto de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00007266 3 v./8.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por MUJICA MESA ROCIO ANAHI, DNI N° 34.340.999, fallecida in testado en fecha 14.08.2018 en Concordia (ER) para que así lo acrediten en autos "Mujica Mesa, Rocio Anahi - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9757.

La resolución que así lo ordena dice lo siguiente: "Concordia, 31 de agosto de 2018. 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción, acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio Sucesorio de Rocio Anahi Mujica Mesa, DNI Nº 34.340.999, fallecida en fecha 14.08.2018, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.8.2015 y Art. 728 del CPC y C). 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ...9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Flavia E. Pasqualini, Jueza subgte.".

Concordia, 10 de setiembre de 2018 – **Ana Ma. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00007267 3 v./9.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), en autos "Sosa María Elba s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6502, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, MARIA ELBA SOSA, DNI N° 11.779.587, vecina que fue de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "Concordia, 16 de octubre de 2018 Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Sergio Raúl Benítez, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Felipe Sastre, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Elba Sosa, DNI N° 11.779.587, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que sé consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ...11.- ... Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 23 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurion**, secretario supl.

F.C. 0001-00007297 3 v./9.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luís Esteves (interino) Secretaría a mi cargo, en autos caratulados "Crisel Alfredo s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8341, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento del Sr. ALFREDO CRISEL, ocurrido el 07 de julio de 2017 en la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice asi: "Concordia, 4 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Tener por presentada a la Dra. Marta Adriana Porsio, en nombre y representación de María Elena Herlein, Nora Ester Crisel y José María Crisel, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Crisel, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luís Esteves, Juez interino".

Concordia, 19 de octubre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007298 3 v./9.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez (interino), Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: "Quiroz Clara Rufina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9785, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de la Sra. CLARA RUFINA QUIROZ, ocurrido el 24 de noviembre de 2016 en la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: "Concordia, 01 de octubre de 2018.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Clara Rufina Quiroz, DNI N° 12.426.329, fallecida en fecha 24.11.2016, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodriguez, Juez interino".

Concordia, 22 de octubre de 2018 – **Ana Ma. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00007300 3 v./9.11.18

— — —

En trámite ante el juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luís Esteves, Juez Int., Secretaría de la Dra. Martina Bordoli (suplente), Concordia (ER), en los autos: "Bernardini, Alba Virginia - Velasco, Ulises Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8614, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento por los causantes, Sra. ALBA VIRGINIA BERNARDINI, DNI 5.045.163, ocurrida en la ciudad de Concordia el 30.10.2005 y el Sr. ULISES FRANCISCO VELASCO, DNI 5.770.517, ocurrida en la ciudad de Concordia el dia 11.09.2018 vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 28 de septiembre de 2018 ... Resuelvo: 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten .. Fdo Diego Luls Esteves, Juez interino".

Concordia, 18 de octubre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007306 3 v./9.11.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Nierenberger Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13488, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NIERENBERGER ANGEL, DNI 11.107.167, nacido en Aldea Valle María, Municipio del Distrito Palmar del Departamento Diamante en la Provincia de Entre Ríos, República Argentina en fecha 30 de marzo de 1954 y fallecido en la ciudad de Crespo el pasado 21 de junio de 2018, contando al momento de fallecer con 64 años, siendo su último domicilio calle Villaguay 675, de la localidad de Aldea Valle María, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres veces.

Diamante, 11 de octubre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00007232 3 v./8.11.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Galarza Evaristo Félix s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13542/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EVARISTO FELIX GALARZA, DNI Nº 12.337.521, fallecido el día 12 de enero de 2018, en Los Charrúas, Departamento Concordia (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de octubre de 2018.- Por presentados los Dres. Carlos Adrián Arruda y Juan Agustín Arruda, en nombre y representación de Juana Berents, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 22 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00007261 3 v./8.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en autos caratulados "Belzun Cristóbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16188, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: CRISTOBAL BELZUN, DU N° M5.812.400, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos), fallecido el 07 de agosto de 2011, en la ciudad de Federación, Entre Ríos. Publíquense por tres días.

Federación, 2 de noviembre de 2018 – **Santiago A. Bertozzi,** secretario int.

F.C. 0001-00007275 3 v./9.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Percara, Laudelino Modesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13532/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LAUDELINO MODESTO PERCARA, DNI Nº 5.767.969, fallecido el día 13 de mayo de 2018, en Chajarí (ER), vecino que fuera de Escuela Prov. Nº 6, Colonia Villa Libertad.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de octubre de 2018.- Por presentados Pablo Miguel Percara y Raquel Juana Percara, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Fernando Daniel Fabrello, por parte y documentación de su referencia acompañada. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ..., facultándose al Dr. Fernando Daniel Fabrello y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 8 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario Prov.

F.C. 0001-00007285 3 v./9.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Dell Orto, Norma Fermina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13526/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NORMA FERMINA DELL ORTO, DNI Nº 10.937.871, fallecida el día 30 de julio de 2018, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de octubre de 2018.- Por presentada la Dra. Betiana Inés Canteros, en nombre y representación de Mariela Rosana Dalmazo, Carlos Joaquin Dalmazo y José Guillermo Dalmazo, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los poderes especiales agregados, por parte, documentación de su referencia acompañada y Libreta de Familia agregada por cuerda.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del acta de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Norma Fermina Dell Orto, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... - Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 0001-00007287 3 v./9.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calles Sáez Peña y Rivadavia de esta ciudad, a cargo del Doctor Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados, "Arellano Adelfa s/ Sucesorio ab intestato", N° 11463, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña ADELFA ARELLANO, DNI N° 2.353.475, quien falleciera en la ciudad de Gualeguay el día 3 de noviembre de 1986, siendo su último domicilio en calle Genoveva Gómez s/n° de la localidad de Enrique Carbó, Departamento Gualeguaychú, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces - Marcelo José Arnolfi. Juez Civ. y Com. N° 2.

Gualeguaychú, 22 de junio de 2018 – **Ma. Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007217 3 v./8.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Benardi Catalina y Laggiard Celia Blanca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7302, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fueran vecinas de esta ciudad llamadas: CATALINA BENARDI DE LAGGIARD, MI 5.234.771, fallecido el día 21 de julio de 1969, en Urdinarrain y CELIA BLANCA LAGGIARD, LE 1.933.252, fallecida el día 09 de octubre de 1993 en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00007262 3 v./8.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Huck José Luís s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11612, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Larroque, llamado: JOSE LUIS HUCK, DNI Nº 12.697.870, fallecido el día 30 de marzo de 2017 en Gualeguaychú, cuyo último domicilio fuera C. del Pronunciamiento N° 988 de la ciudad de Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de octubre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007311 3 v./9.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benedetti Juan Carlos y Casagrande Yrma Clara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11604, iniciado el día 05.09.2018, con fecha de apertura el día 21.09.2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BENEDETTI, DNI 5.867.212, hijo de Vicente Cueto Benedetti y de Fanny Teresa Denoni, fallecido en Gualeguaychú el día 18 de julio de 2005 y de YRMA SARA CASAGRANDE, DNI 5.081.920, hija de Ramón Fortunato Casagrande y de Isidra Randa, fallecida en Larroque el 31 de enero de 2013, ambos con último domicilio en Faustino Suarez 128 de Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de octubre de 2018 – **Ma. Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007313 3 v./9.11.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A Larocca, Secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño (interino), en los autos caratulados "García Obispo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 3566), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Dn. OBISPO GARCIA, argentino, mayor de edad, casado, jubilado, DNI N° 5.786,049, domiciliado en calle Comandante Espíndola N° 178 de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, hijo de madre soltera llamada Da. Nicolsa García, nacido el 31 de julio de 1931, en Entre Ríos, y fallecido el 24 de mayo de 2018, en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza "San Salvador, 18 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 1.-Tener. 2.- Decretar... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar. 5.- Librar: 6.- Comunicar: 7.-Tener: 8.- Poner:-. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 23 de setiembre de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00007263 3 v./8.11.18

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza a los herederos y acreedores de OBDULIA CARMEN GAITAN, DNI Nº 11.946.466, que fuera vecina y falleciera a los 4 días del mes de septiembre del año 2015, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, por treinta (30) días, para que se presenten y

tomen intervención en los autos caratulados "Gaitan Obdulia del Carmen s/ Sucesorios ab intestato", 13930 , a partir de la última publicación la que se hará por tres veces.

Victoria, 19 de octubre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00007280 3 v./9.11.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Moran Blanca Celia del Carmen - Ugartamendia Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13031, año 2016, llama por el plazo de treinta días, a los interesados en la herencia del Sr. UGARTAMENDIA JUAN FRANCISCO, MI 2.072.769, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en esta ciudad en fecha 09 de agosto del año 2003. Publíquese por tres días.

Victoria, 8 de agosto de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00007299 3 v./9.11.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Fissore Justo Jorge Eduardo; Cabrera Blanca Orlanda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10398, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA ORLANDA CABRERA, MI 2.811.143, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12 de octubre de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00007328 3 v./12.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Eduardo Salvador s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29954, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO SALVADOR GOMEZ, MI 5.860.918, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 10-08-2018. Publíquese por un día.

Paraná, 05 de noviembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00007349 1 v./8.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gelves María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7247, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA INES GELVES, DNI N° 5.493.781, fallecida el día 24 de febrero de 2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00007331 3 v./12.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Iribarren, Juan Evaristo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 384/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y/o acreedores de quién en vida fuera: JUAN EVARISTO IRIBARREN, DNI N° 17.237.928, nacido el 24/05/1965, fallecido el día 28 de noviembre de 2016, vecino de la ciudad de Urdinarrain, cuyo último domicilio fue en calle Costa San Antonio, Entre Ríos. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 29 de octubre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 0001-00007332 1 v./8.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Londra Arnoldo Crispin s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7297, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ARNOLDO CRISPIN LONDRA, Documento Nacional Identidad N° 5.857.844, fallecido el día 15 de enero de 2018, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00007334 3 v./12.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alfaro Eduardo Jesús s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11628, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de EDUARDO JESUS ALFARO, DNI N° 14.215.388, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 27 de marzo de 2018. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de octubre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007335 3 v./12.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Monsalvo Silvia Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11647, fecha de inicio 01/10/2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de SILVIA RAQUEL MONSALVO, DNI N° 17.053.810, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecida en Gualeguaychú, en fecha 05 de septiembre de 2018. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 05 de octubre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007337 3 v./12.11.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a afiliados-usuarios de SWISS MEDICAL S.A.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, sito en calle Laprida N° 255 1° piso de la ciudad de Paraná, a cargo del Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Asociación de Defensa de Consumidores Entrerrianos (A.DE.C.EN) c/ Swiss Medical S.A. s/ Sumarísimo (Civil) Expte. Nº 17215, iniciados en fecha 17.02.2017, cita a afiliados-usuarios de la empresa de medicina prepaga SWISS MEDICAL S.A. de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Buenos Aires N° 263 la ciudad de Paraná, a fin de que ejerzan sus derechos pudiendo optar - dentro del plazo de cinco (5) días - por quedar fuera del pleito manifestando su desinterés y/o comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, ello en virtud del efecto extensivo que tendrá la sentencia que recaiga en el proceso respecto de dichos afiliados y/o usuarios.

A tal fin se hace saber que el objeto del juicio es:

1) Declarar ilegítimos y/o nulos todos los incrementos aplicados por la demandada a los afiliados directos y corporativos, desde el 1.12.2011 hasta la fecha, que no cuenten con la debida autorización expresa del Ministerio de Salud de la Nación.

2) Declarar ilegítimos y/o nulos todos aquellos incrementos que autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación hayan sido aplicados por la demandada, tantos a los afiliados directos como corporativos, en contravención a lo dispuesto en el artículo 5° inciso g del Decreto N° 1993/2011 sin haberse dejado transcurrir el plazo de 30 días hábiles desde la notificación y hasta la vigencia de la nueva cuota.

3) Declarar ilegítimos y/o nulos todos los incrementos aplicados por la demandada a los afiliados mayores de 65 años, tanto directos como corporativos, que no se adecuen a la matriz de incremento autorizada por el Ministerio de Salud de la Nación y que no respeten la proporción fijada en el artículo 17 in fine del Decreto N° 1993/2011 más de tres (3) veces en relación al precio de la primer franja etaria.

4) Reajuste del valor de las cuotas a los límites y parámetros de incrementos autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación durante la vigencia de la Ley Nro. 26.682.

5) Restitución a todos los afiliados –directos y corporativos- afectados la totalidad de las sumas de dinero percibidas indebidamente desde el 1.12.2011 hasta la fecha, con motivo de la aplicación de los incrementos declarados nulos y/o ilegítimos, lo cual deberá efectuarse por el mismo medio y/o mecanismo por el que percibió la demandada el dinero y con más intereses, conforme la misma tasa de interés que aplica la demandada como recargo a los pagos efectuados fuera de plazo o subsidiariamente según la activa que aplica el Banco de la Nación Argentina, la que resulte mayor.

6) Se condene a la demandada a que abone a cada afiliado afectado por la maniobra tu supra detallada una multa civil (Art. 52 bis de la Ley Nº 24.240) en la proporción que fije la sentencia, todo ello con más sus correspondientes intereses moratorios.

Asimismo se hace saber que el actor actúa con beneficio de justicia gratuita - artículos 53 y 55 de la Ley Nº 24.240 - y que el costo que demande la publicación estará a cargo de quien resulte condenado en costas en la sentencia definitiva que se dicte en autos.

Paraná, 25 de octubre de 2018 - **Lucila del H. Cerini,** secretaria.

F. 0002-00000455 3 v./8.11.18

— — —

a PEDRO EMMANUEL GORRIA

El señor Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 4, en los autos caratulados "Ferrari Teresa Hortensia Mercedes y otro c/ Gorria Pedro Emmanuel y otra s/ Ordinario (de escrituración y cobro de pesos) (N° 23387)", cita y emplaza al Sr. PEDRO EMMANUEL GORRIA, DNI Nº 35.448.243, para que comparezca a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrársele defensor de ausentes – Art. 329 Cód. Cit-.

Paraná, 31 de octubre de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00007296 2 v./8.11.18

— — —

COLON

a OSCAR ALFREDO QUINTANA

El Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Elisa,

Entre Ríos, a cargo de la Dra. Milagros Lamprecht, Juez de Paz, Secretaría a cargo de la Dra. María Luz Monfort, secretaria provisoria, en autos caratulados "Caire Danilo Aníbal c/ Quintana Oscar Alfredo s/ Monitorio ejecutivo", Expte. N° 2056/18, Fº 184/185, L. I, año 2018, cita y emplaza a OSCAR ALFREDO QUINTANA, DNI N° 20.527.710, con último domicilio conocido en calle Santa Cruz N° 119 de la ciudad de Colón, Entre Ríos para que en el término legal comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que lo represente.

Se transcribe la resolución que así lo dispone: "Villa Elisa, 16 de octubre de 2018.-... Atento a las razones expuestas por el presentante, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado - Arts. 142, 143 y 144 del CPCyC, por dos días para que el Sr. Oscar Alfredo Quintana, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no lo hiciere, se nombrará un defensor oficial para que lo represente. - Art. 329 C.P.C.C.- Fdo. Dra. Milagros Lamprecht, Juez de Paz".

Villa Elisa, 22 de octubre de 2018 – **María L. Monfort,** secretaria prov.

F.C. 0001-00007318 2 v./8.11.18

CITACION

NUEVA

C. DEL URUGUAY

a herederos y/o sucesores de JOSE MARIA TORIBIO VACA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo de S.S. Dr. Máximo Agustín Mir, Juez a/c del despacho, por la Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor, en los autos caratulados "A.T.E.R. c/ Vaca, José María Toribio s/ Apremio" Expte. N° 3121/C, Fº 116, L.V., año 2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, a los herederos y/o sucesores de JOSE MARIA TORIBIO VACA, LE N° 3.903.245, con último domicilio conocido en Colonia Perfección 0 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que en el plazo citado se presenten a tomar conocimiento y hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 24 de septiembre de 2018.- ... Atento lo manifestado por el apoderado de la actora, y al solo efecto de determinar la existencia e identificación de los herederos del Sr. José María Toribio Vaca, LE N° 3.903.245, con último domicilio conocido en Colonia Perfección 0 de ésta ciudad de Concepción del Uruguay, publíquese edicto por una sola vez en el Boletín Oficial y en un medio local de mayor difusión, para que en el plazo de diez días se presenten a autos a tomar conocimiento y hacer valer sus derechos. Fdo: Dr. Máximo Agustín Mir - Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 2 de octubre de 2018 – **Carolina R. Vitor,** secretaria.

F.C. 0001-00007343 1 v./8.11.18

USUCAPION

ANTERIOR

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Bazzuri Adelia Catalina c/ López Héctor David – Usucapión", Expte. N° 13663, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 1°, Municipio de San José Vieja concesión 239, Pueblo El Brillante, Manzana 38 (Según P.A.P.C.U.S. Manzana 44 y según título Manzana B), Esquina al Sur calle J.M. de Rosas y al Oeste calle Pte. Illia. Domicilio parcelario: calle J.M. de Rosas s/n. Mensura y Ficha de Transferencia, Plano N° 53957, Certificado 1680971, realizada por el agrimensor Martín Alejandro Roude, inscripto en Catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 15 de septiembre de 2015, de mil ocho metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (1.008,66 m2), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta amojonada (1-2) N 70º 16' E de 20,34 metros, linda con Carlos Raúl Voeffray.

ESTE: recta amojonada (2-3) S 19° 44 E de 49,59 metros, linda con Lilian Soraya Cauzzi.

SUR: Recta amojonada (3-4) S 70º 16° de 20,34 metros linda con calle J.M. de Rosas (de ripio).

OESTE: Recta amojonada (4-1) N 19° 44' O de 49,59 metros linda con calle Pte. Illia, y especia al Sr. Héctor David López, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: ,. "Colón, 30 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días y especialmente al Sr. Héctor David López Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 17 de agosto de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00007324 2 v./8.11.18

USUCAPION

NUEVAS

CONCORDIA

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Pennachi, Eduardo Reynaldo c/ Popelka, Juan Matías s/ Usucapión", Expte. N° 9588, cita y emplaza a Juan Matías Popelka, LE N° 1.842.134 con domicilio desconocido y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, ubicado en la calle Tucumán Nº 794 de la ciudad de Concordia, inscripto en mayor superficie al N° 1825, Tomo 73 - Folio 4533 - Fca. 79057 - Año 1960, Partida Provincial 115.475, Manzana 13 Norte y 14 Este - Lote Nº 5, con una superficie de 307,22 mts2., límites y linderos:

Al NORTE: recta amojonada "5-6" al rumbo S. 78° 59' E de 10.40 mts., lindando con Adolfo R. Bres;

Al ESTE: recta amojonada "6-7" al rumbo S. 11° 01' O de 29,54 mts. lindando con Amanda M. de Zubizarreta;

Al SUR: recta amojonada "7-18" al rumbo N. 78° 59' O de 10.40 mts., lindando con Lote 6 de Juan M. Popelka destinado a calle Tucumán;

Al OESTE: recta amojonada "18-5" al rumbo N. 11° 01' E de 29,54 mts., lindando con con Lote 4 de Juan M. Popelka, para que en el término de treinta y un días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponde y bajo apercibimientos de ley.

Los autos que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: "Concordia, 14 de febrero de 2018... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Sr. Eduardo Reynaldo Pennachi por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. María Liliana Saggini con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener por promovido por Eduardo Reynaldo Pennachi contra Juan Matías Popelka LE Nº 1.842.134 con domicilio desconocido, juicio de usucapión. 3.- Tener presente la prueba ofrecida. 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de treinta y un días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponde y bajo apercibimientos de ley... 8.- Hacer lugar a la eximición de copias de documental impetrada, atento su volumen y complejidad, quedando la misma en Secretaría a disposición de las partes... A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 17 de octubre de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00007326 2 v./9.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, cita y emplaza por diez días a la Sra. Juana Aguirre de Zakala sus herederos y/o sucesores como así también a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Departamento de Gualeguaychú, ubicado en zona de quintas de Gualeguaychú, Séptima Sección, Manzana 7-07, sobre calle H Quijano y esquina Gervasio Méndez de Superficie según mensura de trescientos cuarenta y un metros cuadrados y noventa y seis decímetros (341,96 mts), lindando:

Al NORTE: calle Gervasio Méndez recta 11,40 mts.;

ESTE: Gladis Risso, recta 30 mts.;

SUR: linda con Ricardo Avilez recta 11,40 mts;

OESTE: con calle Quijano recta 30 mts., para que comparezcan en autos "Aviles Ricardo Orlando y otra c/ Aguirre de Zakala Juana s/ Usucapión" (Expediente Nº 211/18), bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 12 de octubre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 0001-00007333 2 v./9.11.18

— — —

NOGOYA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Nogoyá (E.R.), a cargo del Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría única a cargo de la Dra. María Laura Alasino, en los autos caratulados: "Dalibon Julio Orlando c/ Magallan Héctor Atilio y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble s/ Usucapión", Expte. N° 5670, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en planta urbana de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, de una superficie según mensura de cuatrocientos noventa y un metros cuadrados, setenta y nueve decímetros cuadrados (491,79 m2), Plano Nº 26302, partida provincial Nº 115.050, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta amojonada 2-3 al S 44° 27' E de 40,00 m con Juan Antonio Velázquez y otros.

SURESTE: recta amojonada 3-4 al S 45° 00' O de 12,10 m con Nélida Rosa Dalibon de Misci.

SUROESTE: recta amojonada 4-1 al N 45° 00' O de 40,00 m con calle B. Mitre.

NOROESTE: recta amojonada 1-2 al N 45° 00' E de 12,50 m con calle O. V. Andrade, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, contados desde la última publicación del presente, que se efectúa por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Acción".

Nogoyá, 28 de septiembre de 2018 – **Silvina Díaz Ortiz**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00007327 2 v./9.11.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 0887 caratulados: "Acosta Portillo Federico Pablo - Osuna Víctor Antonio s/ Robo agravado - Art. 166 Inc. 1 y 2 del Código Penal", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Federico Pablo Acosta Portillo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Condenar a FEDERICO PABLO ACOSTA PORTILLO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, a la pena única de nueve (9) años de prisión efectiva y accesorias legales, unificando las sentencias dictadas por la Sala II de la entonces Cámara del Crimen de Paraná, en fecha 3 de diciembre de 2013, en la Causa Nº 5170, caratulada "Velázquez, Germán Exequiel - Acosta, Federico Pablo s/ Robo calificado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa en concurso ideal con resistencia a la autoridad"; y por éste Tribunal, en fecha 12 de noviembre de 2015, en el legajo de OGA Nº 0887, caratulado "Acosta Portillo, Federico Pablo - Osuna, Víctor Antonio s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa, en concurso ideal con homicidio en grado de tentativa", por un hecho cometido el día 4 de febrero de 2015 - Arts. 166, Inc. 2º, 2º párr., 79, 42, 45, 55, 58 y 12 del Cód. Penal-.-

II) Declarar las costas de oficio - Arts. 584, 585 y 586 del C.P.P.-.-

III) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición interviniente, OGA, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, remítase copia íntegra de esta sentencia al señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, practíquese por OGA cómputo de pena y en estado archívese. Fdo: Dr. Alejandro Grippo, Vocal; Dr. José María Chemez, Vocal; Dr. Rafael Cotorruelo, Vocal".

El mencionado Federico Pablo Acosta Portillo, es argentino, alias "Patito", taxista, nacido en Santa Fe, el 20.02.1980 , hijo de Armando Héctor Acosta y de María Inés Portillo , DNI 27.793.218 y Prontuario Policial Nº 755.071ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23.01.2024 (veintitrés de enero de dos mil veinticuatro).

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14183 3 v./8.11.18

— — —

En los autos Nº 5383 caratulados: "Quiroga Emiliano Emanuel S. Robo Calificado - Hurto s/ En grado de tentativa (víctima Lesa Sergio Daniel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la Inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Emiliano Emanuel Quiroga.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho... FALLO: 1º) Declarar que EMILIANO EMANUEL QUIROGA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada en Grado de tentativa, hurto simple en grado de tentativa y hurto simple en grado de tentativa en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de tres años y tres meses de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias legales; declarándolo reincidente y manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad; Arts. 5, 12, 45, 50, 166 inciso 2º último párrafo, 42, 162, 42, 162, 42 y 55 del Código Penal.

2º) Imponer las costas al condenado, Arts. 584 y 585 del C.P.P.

3º) Ordenar que por OGA se practique de inmediato computo de pena, atento la renuncia de las partes a los plazos para recurrir. Una vez firme dicho cómputo, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

4º) Disponer que por OGA se notifique a las víctimas la presente sentencia, Art. 73 inciso e) del C.P.P. y asimismo se le consulte si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.

5º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.

6º) Registrar y oportunamente, archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 1 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.- Con lo que no siendo para más a las 12.30 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión. Fdo. Dr. Ricardo Bonazzola. Juez de Garantías Nº 3.".

El mencionado Emiliano Emanuel Quiroga, es argentino, albañil, nacido en Paraná, el 26.02.1997, hijo de Angel Ceferino Quiroga y de Mirta Graciela Ballesteros, domiciliado en el Timbó 333 Bº La Milagrosa, de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.160.411 y Prontuario Policial Nº 797.009ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 03.11.2021 (tres de noviembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 31 de octubre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14184 3 v./8.11.18

— — —

En los autos Nº 4521 caratulados: "Cerrotti Juan José s/ Corrupción de menores (denunciante Pavoni Irma Celia)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan José Cerrotti.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar a CERROTTI, JUAN JOSE, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de corrupción de menores agravada por ser la víctima menor de 13 años y condenarlo a la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del Art. 12 Cód. Penal, Arts. 5, 12, Art. 125 primero y segundo párrafo, y 45 del Código Penal-.-

II) Declarar las costas a cargo del imputado - Arts. 585 del C.P.P..-

III) No hacer lugar al pedido de prisión preventiva del imputado, Cerrotti Juan José, solicitado por la Fiscalía, y en consecuencia deberá continuar con las restricciones ordenadas, con el beneficio de excarcelación que oportunamente se le concediera, conforme los motivos expuestos precedentemente.-

IV) No regular los honorarios profesionales de los Drs. Corina Beisel y Claudio Berón por no haberlo peticionado expresamente - Art. 97 Inc. 1) de la Ley 7046-.

V) Fíjase audiencia para el día veintiuno de junio de 2018, a las 8 horas, a los efectos de la lectura íntegra de la presente sentencia.-

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese. Fdo: Dr. Daniel Julián Malatesta, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 3; Dr. Gustavo Román Pimentel, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7; Dr. José María Chemez, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9".

El mencionado Juan José Cerrotti, es argentino, casado, albañil, nacido en Paraná, el 04.08.1962, hijo de Constancio (f) y de Elisa Emilia Acosta, domiciliado en Monseñor Dobler Nº 1456, de Paraná, Documento Nacional Identidad 14.949.874, Prontuario Policial Nº 495.017ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21.05.2027 (veintiuno de mayo de dos mil veintisiete).

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14185 3 v./8.11.18

— — —

En los autos Nº 9538 caratulados: "Mildemberger Javier Ricardo Antonio s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado (denunciante Rivero Paola Guadalupe)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Javier Ricardo Antonio Mildemberger.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil Diecio-

cho... SENTENCIA: I)- Declarar a JAVIER RICARDO ANTONIO MILDEMBERGER de las demás condiciones de su identidad personal ya consignadas, autor material y responsable del delito abuso sexual simple doblemente calificado y abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado reiterado, previsto en el artículo 119 1º, 3º, 4º párrafo inc. b y f y 5º, 55 del Código Penal y condenarlo a la pena única de 16 años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la dictada en fecha 20 de agosto de 2013 por la Sala I de la Cámara del Crimen de esta ciudad de Paraná, por el delito de abuso sexual agravado por acceso carnal, que actualmente se encuentra purgando; todo ello con más accesorias legales del Art. 12 del mismo cuerpo legal.

II)- Declarar a su cargo las costas del juicio, eximiéndolo de su efectivo pago -Art. 547 y concordantes del C.P.P.

III)- Ordenar a la O.G.A. a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 11 bis. introducido por el Art. 7º de la Ley 27375, modificatoria de la Ley 24660.

IV) - Protocolicese, registrese, comuniquese y en estado archívese.- Fdo. Dr. Pablo A. Virgala; Vocal Nº 2 del Tribunal de Juicios y Apelaciones".

El mencionado Javier Ricardo Antonio Mildemberger, es argentino, casado, empleado, nacido en Paraná, el 05.1.1971, domiciliado en Unidad Penal Nº 1, de Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17.9.2030 (diecisiete de septiembre de dos mil treinta.

Paraná, 22 de octubre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias .

14186 3 v./9.11.18

— — —

En los autos Nº 1265 caratulados: "Rodríguez Ramón Alejandro s/ Homicidio simple (víctima Jorge Ramón Sterz)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ramón Alejandro Rodríguez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I. Declarar que RAMÓN ALEJANDRO RODRIGUEZ, ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio simple y, en consecuencia condenarlo a la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales -Arts. 12 y 79 del Código Penal.

II.- Disponer la prisión preventiva e inmediata detención del condenado, quien deberá ser alojado en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, hasta tanto quede firme el presente documento sentencial.

III.- Imponer las costas causídicas al condenado eximiéndolo de su efectivo pago atento a la notoria insolvencia -Arts. 584 y 585 del C.P.P. IV.- No regular honorarios profesionales a la Dra. Corina Beisel, en razón de no haberlos peticionado expresamente -Art. 97 Inc. 1º del Dec. Ley Nº 7046/82 ratificado por Ley Nº 7503. V.- Disponer el decomiso y destrucción de las prendas de vestir que presentan cortes y manchas de sangre, detalladas en el auto de remisión a juicio, que obran en sobres manilas color marrón identificados con los Nº 1386 y 1677; y reservar por el término de un año los restantes efectos secuestrados en el marco del presente legajo, vencido el cual y no habiéndose presentado nadie que acredite derecho sobre los mismos, se procederá a su decomiso y destrucción -Art. 579 del C.P.P.

VI.- Practicar oportunamente por OGA el cómputo de pena, el cual, una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario.

VII.- Fijar la audiencia del día viernes 28 de abril de 2017 a las 09.00 horas a efectos de dar lectura íntegra al presente documento sentencial.

VIII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y Boletín Oficial, y demás órganos administrativos correspondientes.

IX.- Protocolicese, líbrense los despachos del caso y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Elisa Zilli. Vocal, Dr. Alejandro Grippo, Vocal Dr. Elvio Garzón, Vocal".

El mencionado Ramón Alejandro Rodríguez, es argentino, changarín, nacido en Paraná, el 08.7.1996, hijo de Luis Ramón Rodríguez y de Ester Beatriz Pérez, domiciliado en Nueva Ciudad, Manzana 2 , casa 7, de Paraná, Documento Nacional Identidad 39.836.423.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 09.3.2029 (nueve de marzo de dos mil veintinueve).

Paraná, 22 de octubre de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14187 3 v./9.11.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA
Licitación Pública Nº 002/2018

OBJETO: compra de 590 Mts3. hormigón elaborado H25 para realización de pavimento de hormigón.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones ($ 2.000.000), IVA incluido.

APERTURA DE SOBRES: miércoles 05 de diciembre de 2018 a las 9:00 hs.

LUGAR: Sede del Municipio de Villa Urquiza Int. Edgardo Klocker s/n;

DEMÁS CONDICIONES: según pliego de bases y condiciones.-

DOMICILIO: Intendente Klocker s/n de Villa Urquiza, Dpto. Paraná, Entre Ríos

E-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

Alberto Gastiazoro, presidente municipal; **José María Martínez**, secretario de Gobierno.

F.C 0001-00007165 5 v./9.11.18

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 18/18

OBJETO: Adquisición de camión liviano.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón ochocientos cincuenta mil ($1.850,000)

FECHA DE APERTURA: 29.11.18 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda, Ramírez N° 2197 1º Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda, Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda, Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, Te. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda, Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 - clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ochocientos ($ 1.800)

Paraná, 6 de noviembre de 2018 – **Héctor H. Sid,** secretario Coordinador Administrativo.

F.C. 0001-00007310 3 v./9.11.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE VALLE MARIA
Licitación Pública Nº 7/2018

APERTURA: 15.11.2018 Hora: 10:00 Hs.

OBJETO: Concesión de espacio público, para ventas de artesanía y otros productos y la prestación de servicios de entretenimientos de salón, al aire libre y acuáticos en Balneario Municipal de Valle María.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos ($ 300)

Los pliegos se podrán retirar en el Municipio de Valle María, de lunes a viernes en el horario de 07 a 13 horas.

Valle María, 5 de Noviembre de 2018 - **Arsenio S. Ortmann,** presidente Municipal, **Mario S. Sokolovsky**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00007323 2 v./8.11.18

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 20/2018
Decreto N° 977/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 20/2018 - para la concesión de la explotación integral y puesta en valor del Balneario Municipal y Camping del mismo, por idea o proyecto, sin base económica y por el término que la Municipalidad estime necesario de acuerdo a las propuestas presentadas, debiendo convenir las partes la modalidad de la concesión, con un mínimo de 2 (dos) años.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 29 de noviembre de 2018 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 29 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00 (Pesos tres mil).

Gualeguay, 2 de noviembre de 2018 – **Mirta B. Dure**, jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00007268 3 v./8.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 13/18

OBJETO: Para la adquisición de un (1) desobstructor de arrastre, nuevo, sin Uso, con una capacidad mínima del tanque de agua de 3000 ltr., equipado con motor diésel con potencia no inferior a 65 hp, con chasis de estructura reforzada, con lanza de arrastre con altura regulable, equipado con luces reglamentarias, con un caudal norma de trabajo mínimo de la

bomba de agua a 140 Ltr./min. y presión normal de trabajo de la bomba no inferior a 137kg./cm2, provisto con manguera desobstructora no inferior a 150 mtr., de largo y manguera de lavado, con toberas para distintos diámetros de cañerías, apto para desobstrucciones de cañerías de hasta 600 mm.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 22 de noviembre de 2018, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.900.000,00 (un millón novecientos mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain Dr. V. Silva Nº 417 CD: 2826 - Urdinarrain - Entre Ríos Telefax Nº: 03446-480616/ interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. A 12:00 hs. Mail: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 5 de noviembre de 2018 – **Mornacco Alberto P.,** intendente Municipal, **Ledri Alberto J.,** secretario Municipal.

F.C. 0001-00007308 3 v./9.11.18

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública N° 13/2018

OBJETO: Concesión de cantina y comedor del Complejo Polideportivo Municipal.

FECHA DE APERTURA: 15.11.2018 – HORA: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: Pesos doscientos cincuenta ($ 250,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 30 de octubre de 2018 – **Hernán M. Guaita**, contador municipal.

F.C. 0001-00007265 3 v./8.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 43/2018

OBJETO: "Ampliación de Nueva Celda para Depósito de Residuos Sólidos Urbanos y Construcción de Nueva Celda para, Depósito de Residuos Biopatológicos Urbanos en la Planta de Tratamiento San Cayetano", en un todo de acuerdo a los Pliegos Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

FECHA APERTURA: 20 de noviembre de 2018 Hora:10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.400.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.400,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, octubre de 2018 – **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00007317 3 v./9.11.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 44/2018

OBJETO: "Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Planta de Tratamiento San Cayetano", por un término de dieciocho (18) meses, en un todo de acuerdo a los Pliegos Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

FECHA APERTURA: 21 de noviembre de 2018 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 12.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, octubre de 2018 – **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00007319 3 v./9.11.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 45/2018

OBJETO: "Adquisición de Materiales Eléctricos para Iluminación Balneario Itapé", en un todo de acuerdo a los Pliegos Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

FECHA APERTURA: 22 de noviembre de 2018 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.200.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.200,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, octubre de 2018 – **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00007320 3 v./9.11.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 46/2018

OBJETO: "Reparación de sesenta y seis (66) cuadras de calles de tierra en Barrio Hipódromo", en un todo de acuerdo a los Pliegos Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

FECHA APERTURA: 23 de noviembre de 2018 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 9.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, octubre de 2018 – **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00007321 3 v./9.11.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 08 MOV/2018

OBJETO: Compra equipamiento de vídeo, instalación y capacitación de red de monitoreo en Oro Verde.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 865.000 (pesos ochocientos sesenta y cinco mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 23 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (pesos cinco mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 179 MOV/18, Ordenanza N° 31 de 2018 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.

Email: municipiooroverde@gmail.com.

Oro Verde, 6 de noviembre de 2018 – **José L. Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00007325 5 v./14.11.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 24/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 827/18, convócase a Licitación Pública N° 24/18, para la adquisición de combustible gasoil, destinado a vehículos y maquinarias municipales que prestan servicios en distintos sectores del Área de Obras y Servicios Públicos Municipal.

BASE ESTIMATIVA: pesos quinientos cincuenta y cinco mil ($ 555.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 27 de noviembre de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio, http//viale.gov.ar/pliegos/;telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 30 de octubre de 2018 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal, **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00007351 3 v./12.11.18

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 07 MOV/2018

OBJETO: Provisión de 25 metros de módulos tipo pórtico (tipo U) incluido dos cabezales completos, 2 juegos cabezales completos premoldeados para conductos circulares dobles de Hº Aº Ø 800 mm y 2 juegos cabezales completos premoldeados para conductos circulares simples de Hº Aº de Ø 800 mm. Todo según pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 950.000 (pesos novecientos cincuenta mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 22 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (pesos cinco mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 177 MOV/18 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.

E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 7 de noviembre de 2018 – **José L. Dumé,** presidente municipal, **Hilario G. Gasparini,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00007352 5 v./14.11.18

— — —

TUNEL SUBFLUVIAL
Licitación Pública N° 436/18

OBJETO: Ampliación de Oficinas Informática en Peaje Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 436.253,12.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

FECHA DE APERTURA: 11 de diciembre de 2018.

HORA: 10:00

INFORMES: Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis" - Av. Raúl L. Uranga 3208 o C.C. N° 189 – C.P. 3100 - Paraná (Entre Ríos) – Tel. 0343-4200420-4200405.- Tele.Fax. 0343-4200449.

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.túnelsubfluvial.gov.ar

Paraná, 5 de noviembre de 2018 – **Claudia Cabrera,** jefa Departamento Compras y Licitaciones.

F.C. 0001-00007366 1 v./8.11.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 143/2018

OBJETO: Adquisición de treinta y siete mil novecientos metros cúbicos (37900 m3) suelo calcáreo

APERTURA: 16 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 144/2018

OBJETO: Trescientas diez (310) horas de alquiler de retroexcavadora, doscientas noventa (290) horas de alquiler de motoniveladora, ciento veinte (120) horas de alquiler de pala cargadora y ciento veinte (120) horas de alquiler de camión volcador.

APERTURA: 3 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 145/2018

OBJETO: Adquisición de medicamentos.

APERTURA: 3 de diciembre de 2018 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000460 (OP 18891) 3 v./12.11.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 51/18

OBJETO: Contratar un servicio de limpieza por el término de doce (12) meses con opción de prórroga a favor del estado de hasta doce (12) meses más.

DESTINO: Ministerio de Cultura y Comunicación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 26.11.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500)

Paraná, 1 de noviembre de 2018 – **Pedro A. González Solano,** director general Unidad Central de Contrataciones.

F. 0002-00000461 3 v./12.11.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 52/18

OBJETO: Adquirir un (1) vehículo tipo sedán, 0 km. nuevo, sin uso.

DESTINO: Contaduría General de la Provincia.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 29.11.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGO: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 2 de noviembre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones.

F. 0002-00000462 3 v./12.11.18

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 12/2018
Decreto DEM Nº 551/18

OBJETO: Compra de materiales de construcción con destino a obras de pavimento en Barrio Tres Foco. Segunda Etapa; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas aprobada por el Decreto Nº 551/18.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 16 de noviembre de 2018

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compra y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la planta baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (ER).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: pesos dos mil ($ 2.000). Podrán adquirirse en el Departamento de Compras y Suministro planta baja del edificio municipal, de lunes a viernes, de 06:30 a 12:00 horas; también mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (ER) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. Los pliegos podrán consultarse en www.sansalvadorer.gov.ar y los ejemplares allí obtenidos serán aceptados como válidos en la oferta solo si son acompañados del recibo de compra o constancia del depósito o transferencia. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.155.290,00 (pesos dos millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos noventa con 00/100).

Alejandra A. Farias, encargada Departamento.

F.C. 0001-00007345 2 v./9.11.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

LA ENTRERRIANA IMAGENES SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día veintiuno (21) de noviembre de 2018, a las nueve (09,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las diez (10,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018 y aprobación de la gestión del directorio, en el mismo.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 1 de noviembre de 2018 – **Silvia I. D'Agostino**, presidente.

F.C. 0001-00007166 5 v./9.11.18

— — —

SOCIEDAD ANONIMA ENTRE RIOS
Convocatoria

Acta de Directorio: En la ciudad de Paraná, a los 19 días del mes de octubre del año 2018, siendo las 10 hs., se reúnen en su sede social el Dr Andrés E.R. Arias y el Cdor. Germán Buffa (Presidente y Vice respectivamente) de Sociedad Anónima Entre Ríos, a los fines de considerar realizar Asamblea Extraordinaria para informar a los accionistas sobre el Concurso Preventivo de Acreedores de S.A. Entre Ríos iniciado.

Se fija fecha para la celebración de asamblea el día 22 de noviembre a las 12 hs., en la sede de la sociedad, en calle Urquiza y Buenos Aires, con motivo de informar a los accionistas sobre el Concurso de Acreedores de la Sociedad.

Andrés E.R. Arias, presidente.

F.C. 0001-00007239 3 v./8.11.18

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "SAN JULIAN"
Convocatoria

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los asociados del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales San Julián, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de noviembre de 2018, a las 10 hs, en el local del centro de jubilados, de la localidad de El Pingo, en el Departamento Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para firmar el acta.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2017.

El Pingo, 3 de noviembre de 2018 – **Héctor R. Paira,** presidente, **Araceli N. Paira**, secretaria.

F.C. 0001-00007273 2 v./8.11.18

ASOCIACION MUTUAL OBRAS PUBLICAS DE LA NACION
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El consejo directivo de la Asociación Mutual Obras Públicas de la Nación- Matrícula N° 87 de Entre Ríos- convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 07.12.2018 a las 16:00 hs. en su sede social de calle Ernesto Bavio N° 95 - PB de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente temario orden del día:

Punto 1) - Designación de dos asociados para suscribir el acta de asamblea.

Punto 2) - Elección de un presidente y un secretario de asamblea.

Punto 3) - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

Punto 4) - Consideración de la compensación buen cumplimiento.

Punto 5) - Consideración de los planes operativos del servicio de ayuda económica mutual.

Nota: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de convocatoria, la asamblea podrá sesionar treinta minutos (30') después, con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivo y de fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores socios.

Paraná, 6 de noviembre de 2018 – **Facundo R. Matteoda**, presidente.

F.C. 0001-00007276 3 v./9.11.18

— — —

DIAMANTE

COOPERADORA HOSPITAL COLONIA DE SALUD MENTAL
Convocatoria

La comisión directiva de la Cooperadora del Hospital Colonia de Salud Mental, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de noviembre de 2018 a las 9:00 hs en su sede social, sito en calle Echagüe y Noailles de la ciudad de Diamante, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la institución para tratar lo siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Memoria y balance del ejercicio anual iniciado el 1º de septiembre 2016 y finalizado el 31 de agosto 2017.

3 - Informe de la comisión fiscalizadora.

4 - Elección de dos asambleístas para que junto con el presidente y la secretaria suscriban el acta.

Artículo 40: Las asambleas ordinarias y extraordinarias solo podrán sesionara con quórum de la mitad mas uno de sus miembros y pasada la media hora en número de socios presentes en ese momento.

Diamante, 12 de octubre de 2018 – **Rene Panizzoli,** presidente, **Andrea Zapata,** secretaria.

F.C. 0001-00007243 3 v./8.11.18

— — —

GUALEGUAY

SOCIEDAD RURAL GUALEGUAY
Convocatoria

Convócase a los señores socios de la Sociedad Rural Gualeguay, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de noviembre del corriente año a las 20 horas, en su local social, 25 de Mayo N° 630, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria y balance correspondiente al período 16 de agosto de 2017 - 15 de agosto de 2018.

2 - Designación de dos (2) miembros de la asamblea para que juntamente con el presidente y secretario, firmen el acta respectiva.

3 - Elección de dos (2) miembros de la asamblea para que controlen el acto leccionario y realicen el escrutinio.

4 - Elección de presidente y vicepresidente, por dos (2) años, en reemplazo de los señores Luciano Olivera y Bruno Benedetti, que cesan en sus mandatos, nueve (9) miembros titulares por dos (2) años, en reemplazo de los señores Mariano Benedetti, Alesio Quattrochi, Alejandro Aschkar, Armando Meda, Mariano Berisso, Carlos Maso, Juan Carlos Borro, Flavio Izaguirre y Juan Eduardo Galizzi, que terminan sus períodos y seis (6) vocales suplentes, por un (1) año, en reemplazo le los señores Rodrigo Mansilla, Bruno Dell'Arciprete, Luciano Campdesuñe, Agustín Borro, Jacinto Debali y Matías Iríarte, que cesan en sus mandatos.

5 - Elección de dos (2) socios para que controlen y revisen las cuentas de administración e informen sobre las mismas a la asamblea del año siguiente, conforme el artículo 37° de los estatutos.

NOTA: Si a la primera citación no concurriera el número de socios suficientes a la hora indicada en la convocatoria, la asamblea se realizará una hora después con el número de socios presentes; una vez constituida la asamblea queda hábil para deliberar y resolver aunque se retiraran algunos socios y quedase sin el número establecido en los artículos 29° y 30° (articulo 30°).

Reglamento Electoral

Las elecciones de miembros de la comisión directiva de la Sociedad Rural Gualeguay, que deban realizarse de acuerdo a las convocatorias estatutarias, se efectuarán conforme al siguiente reglamento:

1 - La elección se realizará por lista completa oficializada.

2 - Las listas deberán ser presentadas a la secretaría de la sociedad rural para su oficialización, antes de las 120 horas previas a la hora fijada para la asamblea.

3 - Las listas para ser oficial izadas deberán ir acompañadas de una autorización de todos los integrantes, más la firma de diez socios con derecho a voto.

4 - Los asambleístas al incorporarse a esta serán provistos de boletas de cada lista con las que podrán emitir el voto.

5 - Toda enmienda en una boleta anulará el voto.

6 - En caso de no presentarse ninguna lista en término, la comisión directiva someterá una nómina a la consideración de la asamblea.

Gualeguay, 2 de noviembre de 2018 – **Luciano Olivera,** presidente, **Mariano Benedetti,** secretario, **Alesio Quattrochi,** secretario.

F.C. 0001-00007336 3 v./9.11.18

— — —

VICTORIA

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI VICTORIA
Convocatoria

La comisión directiva de la "Asociación Dante Alighieri Victoria, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 03.12.2018, a las 20,00 horas, en el domicilio sito en calle Congreso y 9 de Julio de la ciudad de Victoria (E.R.), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 2017, cerrado el 30 de junio de 2018.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: No habiendo quórum de conformidad con el estatuto, se sesionará con los presentes después de transcurrida media hora de la fijada para la asamblea.

Graciela Paleari, vicepresidente a cargo de la presidencia, **Marcela Vittulo**, secretaria.

F.C. 0001-00007309 3 v./9.11.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CAMARA DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES Y ANEXOS DE ENTRE RIOS (CECAER)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados de la Cámara de Estaciones de Combustibles y Anexos de Entre Ríos (CECAER) a la Asamblea General Ordinaria para el día 05 de diciembre de 2018, a las 17:00 horas, en el domicilio sito en Etchevehere N° 331 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en el Hotel "Howard Johnson Plaza Resort y Casino Mayorazgo" a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del balance, memoria y estado de resultados del último ejercicio.

2 - Informe del órgano de fiscalización.

Mario Amado, presidente, **Osvaldo O. González,** secretario.

F.C. 0001-00007329 1 v./8.11.18

— — —

LA CARMELA CLUB ECUESTRE DE EQUINOTERAPIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación La Carmela Club Ecuestre de Equinoterapia de la Provincia de Entre Ríos, tiene el agrado de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social sito en Ruta N° 18 Km. 11 1/2 de Colonia Avellaneda el día domingo 30 de noviembre a las 19,00 horas; para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de los estados contables y memoria correspondientes a los ejercicios económicos Nº 13 y 14 cerrados el 31.12.2016 y 31.12.2017 respectivamente.

2 - Motivos por los cuales esta asamblea se realiza fuera del término previsto en el estatuto.

3 - Presentación de la lista de la comisión directiva y elección de autoridades.

Humberto A. Basso, presidente.

F.C. 0001-00007350 1 v./8.11.18

— — —

CLUB NÁUTICO PARANÁ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del club en su reunión semanal ordinaria del día 05.11.18 acta N° 1577 resolvió convocar a los socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10.12.18 a las 20:30 hs. correspondiendo al ejercicio anual N° 33 que finalizó el 31.8.18 y en la que se tratará el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta correspondiente.

2 - Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2018.

3 - Elección para renovación de los miembros de la comisión directiva, por el período de dos años por finalización de su mandato: un vicepresidente, un prosecretario, un protesorero y tres vocales suplentes primero, segundo y tercero. En el caso de oficializarse mas de una lista de candidatos la A.G.O. pasará a cuarto intermedio al día miércoles 12 de diciembre a las 20.30 hs. en el mismo lugar para permitir el acto electoral entre las 14 hs. y las 19 hs. de ese mismo día continuando la A.G.O. a las 20.30 hs. con el tratamiento del 4° punto del orden del día.

4 - Informe de la comisión electoral, resultados del escrutinio y proclamación de candidatos triunfantes.

Artículo 8 de los estatutos sociales: ".... Se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, a la hora fijada a su celebración, media hora después, se realizará con los so-

cios activos concurrentes, cualquiera sea su número y el objeto de la asamblea".

Artículo 16 Régimen Eleccionario, 16-2 Convocatoria a elecciones: La elección de autoridades se realizará en la sala oficina de yachting de la sede social del club el día martes 11 de diciembre de 2018 en el horario de 14 a 19. 16-7 Cuando se presentare una sola lista en condiciones estatuarias la misma quedara proclamada en la asamblea sin necesidad de realizar acto eleccionario.

Paraná, 6 de noviembre de 2018 – **Carlos G. Martínez Lacabe**, presidente, **Alicia Leopold,** secretaria.

F.C. 0001-00007359 2 v./9.11.18

— — —

COLON

CENTRO DE JUBILADOS DE UBAJAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios del Centro de Jubilados de Ubajay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15.11.2018 a las 20hs., en su sede social, cita en Los Sauces N° 60, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asociados presentes para que junto con el presidente y el secretario, labren el acta de esta asamblea.

3 - Consideración de los motivos que demoraron la realización de la presente asamblea.

4 - Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, anexos e informe de revisores de cuentas por los ejercicios finalizado el 31 de diciembre de 2017.

NOTA: Si transcurrida media hora no se hubiese reunido el quórum requerido, se celebrará válidamente la asamblea con los presentes a las 20:30 hs., del mismo día.

Estatuto: Artículo 19: Si la asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

La comisión.

F.C. 0001-00007344 2 v./9.11.18

— — —

SOCIEDAD RURAL COLÓN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocamos a los señores socios de la Sociedad Rural Colón a la "Asamblea General Ordinaria", que se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 2018, a partir de las 20.30 hs. en el salón del Predio Ferial "Miguel A. Minatta" de Colonia San Miguel E.R., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance anual que presentará la comisión directiva de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21.

3 - Consideración del valor de la cuota societaria.

4 - Elección de dos miembros para conformar la comisión escrutadora.

5 - Elección de los miembros de la comisión directiva en reemplazo de los que cesaren.

6 - Elección de tres socios para conformar la comisión revisora de cuentas.

7 - Designación de dos socios para que firmen el acta.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiere el número de socios presentes para formar quórum estatutario, la asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

Villa Elisa, 2 de noviembre de 2018 - **Gustavo Jacquet,** presidente, **Daniel Kozak**, secretario.

F.C. 0001-00007346 3 v./12.11.18

— — —

CONCORDIA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
DR. ERNESTO P. ANCEL
Convocatoria

De acuerdo a lo estipulado por, su estatuto social en el Art. N° 41, el Club Social y Deportivo Dr. Ernesto P. Ancel, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social, sita en calle Av. Mons. Tavella N° 2834 de nuestra ciudad, el día 23 de noviembre de 2018 a las 20 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asambleístas para actuar como presidente y secretario de la misma.

2 - Aprobación del padrón de asociados previamente depurado.

3 - Aprobación de lo actuado por la comisión reorganizadora.

4 - Consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30.9.2018.

5 - Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

6 - Elección de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

Art. N° 45: "Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias se consideraran con "quórum" a la hora fijada con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En caso de que a la hora fijada para la asamblea no haya dicho porcentaje, se constituirá una hora más tarde con el número que asista. Todas las resoluciones tomadas en estas asambleas serán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos específicamente determinados por estos estatutos".

La comisión.

F.C. 0001-00007338 1 v./8.11.18

— — —

INSTITUTO MEDICO
QUIRURGICO GARAT S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cítese en primera y segunda convocatoria a los accionistas del "Instituto Médico Quirúrgico Garat S.A." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de noviembre de 2018, a la hora 20:30 hs. en la sede social de calle Concejal Veiga N° 660 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para trata el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres accionistas para que dos cualquiera de ellos en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta juntamente con el presidente y secretaria.

2 - Lectura y consideración de la documentación y estados contables requeridos por el Art. 234 de la Ley 19550 correspondiente al cuadragésimo octavo (48°) ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018 e informe del síndico.

3 - Aprobación de la gestión de los directores y síndico.

4 - Fijación de la retribución del directorio y síndico.

5 - Destino de los resultados del ejercicio.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto con el Art. 11° de los estatutos sociales, la asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, cualquiera fuere el número de accionistas. Asimismo se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación al domicilio de la sociedad hasta el día 24 de noviembre de 2018, de lunes a sábado en el horario de 08:00 hs a 12:00 horas.

Concordia, 2 de noviembre de 2018 – **Jorge A. Díaz Vélez**, presidente, **Sara M. Ruiz de Jairala,** secretaria.

F.C. 0001-00007347 3 v./12.11.18

— — —

R. DEL TALA

ASOCIACIÓN MACIÁ POR LOS NIÑOS
Convocatoria

Se convoca a los socios y miembros de la comisión directiva de la Asociación Maciá por los Niños, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de noviembre de 2018, a las 18,00 horas, en la sede del Centro de Día, en Andrade 234 de Maciá, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos socios para refrendar el acta junto con el presidente y el secretario.

2 - Consideración de la memoria anual por el ejercicio 2017.

3 - Consideración del balance general por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

4 - Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio 2017.

5 - Elección de tres asociados para conformar la mesa escrutadora de votos.

6 - Renovación total de la Comisión directiva por finalización del mandato de sus miembros.

7 - Consideración de lo actuado por la comisión directiva por el período comprendido entre la finalización legal del mandato hasta la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria.

Se recuerda que, según el artículo 38° de los estatutos, las asambleas se realizarán en el día y hora fijados, mientras se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguirse el quórum, se celebrará y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Maciá, 30 de octubre de 2018 – **Liliana Goroz**, presidente, **María Baus,** secretaria.

F.C. 0001-00007330 1 v./8.11.18

— — —

SOCIEDAD RURAL ROSARIO TALA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Sociedad Rural "Rosario Tala", de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 15, Inc. H de sus estatutos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 27 de noviembre de 2018, a las 20 horas en la sede de la sociedad, calle Centenario N° 27, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de memoria, balance e informe comisión revisora de cuentas.

3 - Elección por dos ejercicios de: un presidente, un secretario, un tesorero, un 1er. vocal titular y un 3er. vocal titular. Por un ejercicio: un 1° vocal suplente, un 2° vocal suplente y la comisión revisora de cuentas.

4 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, una vez redactada.

5 - Temas varios.

R. del Tala, 5 de noviembre de 2018 – **Hugo Bahler,** presidente.

F.C. 0001-00007348 3 v./12.11.18

CITACION

ANTERIOR

CONCORDIA

a LUNA CONFESOR

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V), con domicilio en calle La Rioja Nº 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el fin de citar a LUNA CONFESOR M.I. N° 1.906.150-sucesores y/o herederos- con último domicilio conocido en Barrio Federal III 56 Viviendas-Federal - Vivienda N° 23 - Manzana N 1- de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a efectos que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha Nº 18387 Expediente N° 20172 (Regional Salto Grande. I.A.P.V. Concordia), bajo apercibimiento de continuadas sin su intervención. Fdo. Arq. Luis María S. D'Avila, Gerente Regional Salto Grande.

Concordia. 9 de octubre de 2018 – **Luis M.S. D'Avila**, gerente IAPV Regional Salto Grande.

F. 0002-00000457 3 v./9.11.18

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Se informa que por las actuaciones Administrativas Expediente Nº 34463/18 - Ficha 82956 -que se tramitan en esta Regional Oeste del IAPV, se pone en su conocimiento lo dispuesto mediante Resolución de Directorio Nº 2398 con fecha 26 de septiembre de 2018 que en su parte dispositiva dice:

Art. 1º- Declarar resuelto el contrato de comodato suscripto con el Sr. Leguizamón Julián Benito, MI Nº 02.382.212 y la Sra. Maldonado Nélida, MI Nº 235085.

Art. 2º- Autorizar a la Asesoría Legal de la Regional Oeste y/o a la Gerencia de Asuntos Legales a iniciar las acciones legales y/o tendientes a la regularización de la Unidad Nº 1 Planta Baja, Manzana 25 del Grupo Habitacional María Grande IV - 45 Viviendas. Arts. 3º y 4º.- De formas.

Paraná, 2 de noviembre de 2018 – **Escobar Rodolfo R.**, gerente Regional Oeste IAPV.

F.C. 0001-00007341 3 v./12.11.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

NUEVA

VICTORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que el señor Miguel Curmona, DNI Nº 7.705.157, CUIT N° 20-07705157-1, con domicilio en calle Mitre 385 de esta ciudad, anuncia transferencia de fondo de comercio de su propiedad rubro pizzería y restaurant que gira bajo el nombre de fantasía "El Jockey" sito en calle Alem 91 de esta ciudad, libre de toda deuda, gravamen y con personal en relación de dependencia, a favor de la firma El Jockey Victoria S.A.S., sociedad en formación, CUIT Nº 30-71620730-3, con domicilio legal en calle López Jordán 87 de esta ciudad, la que tiene por objeto elabo rar, producir, transformar y comercializar productos y subproductos alimenticios, expender bebidas de toda clase, servicio de catering, concesiones gastronómicas, bares, restorantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

Los acreedores podrán formular oposición en los términos del Art. 4 de la Ley 11.867 en el domicilio de calle Rocamora 58 de la ciudad de Victoria durante los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 20 horas, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento del Art. 7 de la ley citada, lo que se publica en el Boletín Oficial, y un diario local por cinco veces.

Victoria, 22 de octubre de 2018 – **Miguel Curmona,** CUIT Nº 20-07705157-1.

F.C. 0001-00006913 5 v./14.11.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

PARANA

MARAN SA

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas, José Carlos Lujan, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

Por Asamblea General Ordinaria N° 12, celebrada el día 25 de septiembre de 2015, se designa nuevo directorio y síndicos, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: Benjamín Félix Svetliza, vicepresidente: Malva Albertina Embón, Director Titular: Andrea Vanina Svetliza, director suplente: Marcelo Isaac Svetliza, síndicos titulares: Bernardo Schweizer, Matías Bernardo Schweizer y María Betsabe Coletta; síndicos suplentes: Maximiliano David Schweizer, Juan Francisco Mussi y Laura Vanesa Mazzei, quienes se desempeñarán conforme los estatutos por el término de tres años.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 7 de septiembre de 2018 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJER

F.C. 0001-00007339 1 v./8.11.18

— — —

MARAN SA

Por Disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas Dr. J.C. Lujan, se dispone publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto

Miembros elegidos en asamblea general ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012 con un plazo de duración en su mandato por tres ejercicios.

Presidente: Svetliza Benjamín Félix, MI N° 8.399.110, casado en primeras nupcias con Malva Albertina Embón, domiciliado en Boulevard Mitre 43 de esta ciudad. Vicepresidente: Embón Malva Albertina, DNI 10.824.003, casada en primeras nupcias con Benjamín Félix Svetliza, domiciliada en Boulevard Mitre N° 43 de Paraná. 3- Director Titular: Andrea Vanina Svetliza, argentina, DNI 26.564.174, domiciliada en Mitre 43 de Paraná y 4. Director Suplente Marcelo Isaac Svetliza, argentino, DNI 31.439.749 - soltero, domiciliado en calle Mitre 43 de Paraná. Síndicos designados por igual periodo que los directores se designan síndicos titulares a Bernardo Schweizer, DNI 5.531.135, casado con Lilian María del Carmen Sahd, domiciliado en calle Primero de Mayo N° 1873 de Santa Fe; Matías Bernardo Schweizer, DNI 24.292.685, soltero y con igual domicilio que el anterior y María Betsabé Coletta, DNI 11.316.072, casada y domiciliada en calle Ayacucho N° 272, también de Santa Fe. Y los síndicos suplentes: José Luis Olivera Rivas, DNI 13.519.378, casado, domiciliado en Avda. Freyre N° 3191 - Santa Fe; Juan Francisco Mussi, DNI 24.523.681, domiciliado en calle Francia N° 3191 - Santa Fe y Laura Vanesa Mazzei, DNI. 25.369.948, soltera, domiciliada en calle Saavedra N° 2233 - 7° "C", también de Santa Fe, todos argentinos, con mandato por tres ejercicios a contar de la fecha.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 29 de agosto de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007340 1 v./8.11.18

— — —

GRUPO CELTA SA

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de GRUPO CELTA S.A. realizada en techa 14 de agosto de 2018, cesaron en sus cargos en el directorio de la sociedad los señores: Patricio Adolfo Guanziroli Stefani, DNI 27.120.017 y Marisel Luján Berto, DNI 29.259.126, como presidente y directora suplente y se designaron como director titular y presidente de la sociedad al señor Martín Adrián Krochik, DNI Nº 18.071.063, CUIT 23-18071063-9 y como director suplente al señor Germán Daniel Ceijas, DNI N° 25.032.151, CUIT 20-25032151-2, por dos ejercicios y cuyos mandatos finalizarán el 31 de enero de 2.020, con domicilio especial los designados en Antonio Salellas 1605 B Esquina Alejandro Izzaguirre del Parque Industrial de esta ciudad de Paraná.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 1 de noviembre de 2018 – **Raiteri José M.,** abogado inspector DIPJER

F.C. 0001-00007342 1 v./8.11.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018

1102, 1103, 1104, 1116, 1118, 1119, 1120, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171

Ministerio de Gobierno y Justicia

3704,

Ministerio de Cultura y Comunicación

1242, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254,

RESOLUCIONES
Secretaría de Salud
Año 2017

0055, 0056, 0057, 0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068, 0069, 0070

Consejo General de Educación
Año 2018

4718

Municipalidad de Paraná

Ordenanzas Nºs. 9765, 9766, 9767, 9768
Decretos Nºs. 1960, 1967

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRENTA OFICIAL.** *Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .*
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.
*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.